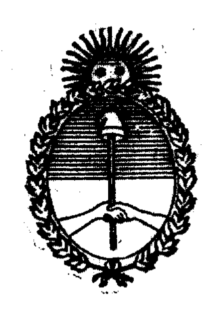
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 22 de enero de 1982

NUMERO
24.843
AÑO XC

SUMARIO



DECRETOS

GOBERNACIONES
Desígnase Gobernador de la Provincia de Mendoza.

DECRETO Nº 117
Bs. As., 20|1|82

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza resultando, imprescindible proceder a la designación del nuevo Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo a la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Mendoza al Doctor Bonifacio Cejuela (L.E. 6.852.720).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

GOBERNACIONES
Desígnase Gobernador de la Provincia de Córdoba.

DECRETO Nº 118
Bs. As., 20|1|82

VISTO lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, resultando imprescindible proceder a la designación del nuevo Gobernador.

Que la Junta Militar ha prestado el correspondiente acuerdo a la propuesta de este Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Córdoba al Doctor Rubén Juan Pellanda (M.I. Nº 6.461.609).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean





RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse normas generales para el régimen de despacho directo a plaza de mercaderías.

RESOLUCION
EGIMTA
Nº 141
Bs. As., 14|1|82

VISTO las normas aduaneras referidas al despacho de directo a plaza, y
CONSIDERANDO:

Que el Código Aduanero en sus artículos 281 y 284 otorgó facultades a la Administración Nacional de Aduanas para establecer qué mercaderías estarán sujetas al despacho directo a plaza;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 23, inciso I) de la Ley Nº 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el índice temático detallado en el Anexo I de la presente, las normas generales para el régimen de despacho directo a plaza que se detallan en los Anexos II, III y IV de esta Resolución, y la nómina de las mercaderías incluidas en este régimen, que figuran en los Anexos VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJK, VLLL, VM, VN, VO, VP, VQR, VS, VT; VU, VV, VXYZ los que también forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar las Resoluciones Nº 1.544|79 (BANA 107|79), 4.073|79 (BANA 200|79), 40|80 (BANA 10|80), 428|80 (BANA 28|80), 3.655|80 (BANA 172|80), 31|81 (BANA 7|81) y mantener la anulación de las derogadas por éstas.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Tema	Anexo
Consideraciones generales sobre el despacho directo a plaza	II
1 — Definiciones	
2 — Nominación	
3 — Tipos de mercaderías de despacho directo	
Normas para el usuario	III
Normas operativas	IV
Nómina de mercaderías de despacho directo a plaza	V

ANEXO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DESPACHO DIRECTO A PLAZA

1 — Definiciones:

1.1 El artículo 278 de la Ley Nº 22.415 define al Despacho Directo como "el procedimiento en virtud del cual la mercadería puede ser despachada directamente a plaza sin previo sometimiento de la misma al régimen de depósito provisorio de importación".

1.2 La operación de descarga de las mercaderías de un [illegible] entonces, directamente desde el medio transportador internacional (buque, avión, etc.) al vehículo de traslado interno [illegible] sin entrada a depósito fiscal.

1.3 Ese procedimiento debe realizarse [illegible] tipo de productos, no tratándose de una opción voluntaria o facultativa.

1.4 El mismo está sujeto, según el artículo 280 de la Ley Nº 22.415 a "la mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para la integridad de las personas, para la inalterabilidad de la propia mercadería o de la mercadería contigua, salvo que in[illegible] depósitos especialmente acondicionados para esa especie de mercadería. Asimismo se aplicará este procedimiento cuando se tratare de mercadería cuyo almacenamiento fuere sumamente dificultoso".

2 — Nóminas:

2.1 Se establecen en cumplimiento del artículo 281 de la Ley 22.415 pues éste señala que "La Administración Nacional de Aduanas establecerá, con alcance general, la nómina de la mercadería prevista en el artículo 280 y podrá ampliarla cuando la naturaleza o condiciones intrínsecas así lo aconsejaren".

2.2 El Artículo 284 de la misma Ley indica que "El servicio aduanero podrá autorizar el procedimiento de Despacho Directo a Plaza respecto de mercadería de fácil verificación, cuya nómina establecerá la Administración Nacional de Aduanas con alcance general".

3 — Tipos de mercaderías con Despacho Directo:

3.1 Explosivos, que se definen como sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, constituidas por un producto de composición química definida o por una mezcla que, por acción del calor, choque, fricción o la onda de propagación de otra sustancia similar que actúa como iniciadora, pueden sufrir una detonación o descomposición súbita, exotérmica y autopropagable, con desprendimiento de gases que ejercen presión sobre el medio circundante.

3.2 Artificios Pirotécnicos, o elementos que contienen mezclas píricas y están destinados a producir efectos luminosos, incendiarios, fumígenos y/o sonoros por combustión o explosión.

3.3 Gases comprimidos o diferentes fluidos aeriformes que tienen ese carácter a temperatura ordinaria, o se presentan licuados a baja temperatura o alta presión, o están disueltos a presión en un disolvente, eventualmente absorbidos por un material poroso.

3.4 Líquidos Inflamables es decir los líquidos, mezclas de líquidos o líquidos que contienen sustancias sólidas, en solución o suspensión, que desprenden vapores inflamables a una temperatura igual o inferior a 61ºC (141º F) en crisol cerrado, lo que es equivalente a 65,6ºC (150ºF), en crisol abierto.

3.5 Sólidos Inflamables que sin ser explosivos, son capaces de arder fácilmente o emitir gases inflamables bajo condiciones o agentes externos como calor, fricción, humedad, o espontáneamente por cambios físicos-químicos o como resultado del calor retenido durante su fabricación.

3.6 Agentes Oxidantes, sustancias que aunque por sí mismas no son necesariamente combustibles, pueden, generalmente, actuar como comburentes porque al desprender oxígeno, causan o avivan la combustión de otros materiales.

3.7 Peróxidos Orgánicos, la mayor parte de los cuales son combustibles, pero pueden comportarse como comburentes y hasta descomponerse explosivamente; tanto si se presentan bajo forma líquida como bajo forma sólida, arden rápidamente o son sensibles a los choques y a los frotamientos o son susceptibles de reaccionar en forma peligrosa en contacto con otras sustancias.

3.8 Si bien los productos tóxicos en general deben almacenarse en depósitos especiales donde puedan verificarse adecuadamente, deben incluirse en el régimen de Directo a Plaza a los Tóxicos Volátiles, entendiéndose por tales a las distintas sustancias que, como consecuencia de su paso al estado de gas o vapor a temperatura ordinaria, al entrar en contacto con los seres vivos, son capaces de producir directamente, por su propia naturaleza o por alteraciones metabólicas, fenómenos orgánicos transitorios o definitivos, incompatibles con la salud o con la vida, y a los Tóxicos no Volátiles que en contacto con la piel o las mucosas pueden producir eventualmente accidentes por causticidad.

3.9 Sustancias infecciosas que contienen gérmenes o virus patógenos.

3.10 Sustancias Radiactivas o elementos emisores de energía atómica que emitan espontáneamente, una radiación no despreciable y cuya actividad específica sea superior a 0,002 microcuries por gramo.

3.11 Sustancias a Granel, de estibaje y almacenamiento imposible o altamente dificultoso por el alto costo operativo del mismo, sumado a las posibilidades de contaminación de la propia sustancia o de las que comparten el almacén.

3.12 Envíos de Almacenamiento Sumamente Dificultoso por su alta fragilidad, su forma muy irregular o su volumen enorme.

3.13 Se adicionan las Altamente Perecederas, mercaderías no suficientemente conservadas ni conservables en el tiempo normal de estadía en depósito, que bajo las condiciones de almacenamiento se alteran, perdiendo sus propiedades y consecuentemente su valor.

3.14 Mercaderías de "Fácil Verificación". Es este un concepto excepcional que reúne las posibilidades de elegir cualquier bulto para su inspección, tomar contacto sin mucho trabajo con la mercancía y que ésta sea de una identidad sencilla y rápidamente certificable a los efectos de su clasificación y su valoración, sin necesidad de análisis, peritajes o consultas técnicas.

3.15 La inclusión de mercaderías en las nóminas de Directo no exime a las mismas de las exigencias inherentes al despacho, como son por ejemplo, los análisis previos de aptitud para el consumo en el caso de alimentos y bebidas (Decreto 61|25; Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284 y Decreto Nº 2.126|71), las autorizaciones de la Dirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería para productos, subproductos y derivados de origen animal (Leyes 17.160 y 3.959 y Decreto Nº 4.238|68) y los certificados fitosanitarios que expide la División Inspección Fitosanitaria de Vegetales del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la importación de vegetales y sus partes (Ley Nº 4.084 y Decreto Nº 83.732|36).

3.16 No obstante figurar en las listas, no gozarán de los regímenes de Directo a Plaza aquellas drogas, aún inflamables que vengan en recipientes no rajones, esqueletos, etc., generalmente rellenados con aserrín u otro polvo mayores de un litro o un kilo, contenidos a su vez en envases mayores como cajones, esqueletos, etc., generalmente rellenados con aserrín u otro polvo absorbente y antichoque, como sucede con los reactivos para análisis de farmacia o laboratorio.

3.17 Para el despacho de Directo de alimentos y bebidas hay que remitirse a la nómina de Despacho de Alimentos de Importación.

4 — Cómo saber si una mercadería es de Directo a Plaza:

4.1 Se procederá a consultar las nóminas del Anexo V de la presente norma y en caso de encontrarse el producto mencionado o detallado, tanto por su nombre corriente como por algún sinónimo, su despacho se realizará por dicho régimen, sin más trámite.

ANEXO III

NORMAS PARA EL USUARIO

1 — El comercio importador y los Despachantes de Aduana pueden consultar todo lo relacionado con el Directo mediante una solicitud dirigida al Administrador Nacional, para su tratamiento por el Departamento Técnica Aduanera, División Clasificaciones Arancelarias.

2 — La mercadería cuyo régimen de despacho se consulta, deberá estar nominada, descripta y clasificada por la Aduana a cuyo efecto se establecerá su posición arancelaria como condición indispensable, no aceptándose consultas para aquellos productos no debidamente clasificados arancelariamente.

ANEXO IV

NORMAS OPERATIVAS

1 — Las nóminas de mercaderías de Directo no obligan a los funcionarios aduaneros a despachar directamente a plaza si tienen dudas sobre la calidad, naturaleza, especie o valor de los productos, pues, con las precauciones de rigor, pueden ordenar la entrada de mercadería a depósito, por aplicación del artículo 285 de la Ley 22.415.

2 — Cuando se trate de un producto que no figura nominado, pero que por sus propiedades y/o condiciones pertenezca, sin lugar a dudas, a los definidos y delimitados en el Anexo II, Capítulo 3 del presente, su despacho será autorizado, para esa sola operación por el Jefe del Departamento Operativa Capital o del Area Operacional Ezeiza, previo informe favorable por el Jefe de Ramo y un Jefe de Equipos Técnicos de la División Importación de dicha área o por los Administradores, previo informe favorable del funcionario informante técnico correspondiente, en las Aduanas del Interior.

3 — A ese efecto se utilizará en los documentos de despacho un sello del siguiente tipo:

AN .... DE .... 19....
Autorización de Directo a Plaza
La mercadería declarada en el despacho de importación
Nro. ..../.......... como .... se despacha de Directo por estar comprendida en el Anexo II, Capítulo 3, punto .... de la Norma sobre Despacho Directo a Plaza.

Jefe Equipo Técnico/
Informante Técnico
Jefe Ramo Técnico/
Funcionario Técnico
Jefe Dto. Operativa
Capital/Adm. Aduana

4 — Cuando se trate de un producto que no figura nominado y cuyas propiedades y/o condiciones den lugar a dudas sobre la aplicación del Anexo II, Capítulo 3 del presente, los funcionarios técnicos mencionados en este Anexo punto 2, remitirán el caso en consulta, al Departamento Técnica Aduanera, División Clasificaciones Arancelarias.

5 — El Jefe del Departamento Técnica Aduanera o su reemplazante natural, previo informe de la División Clasificaciones Arancelarias resolverá el caso utilizando un sello del siguiente tipo en los documentos:

ANTA Buenos Aires, ... de .... 19....
Autorización de Directo a Plaza
La mercadería declarada en el despacho de importación Nro. ....,
.... como .... SI/NO, se despacha de Directo por SI/NO estar comprendida en el Anexo II, Capítulo 3, punto .... de la norma sobre Despacho Directo a plaza.

Asesor
Jefe Div. Clasific.
Arancelarias
Jefe Dto. Técnica Aduanera


19820122

6 — Verificación de Productos Químicos de Directo en el Area Operativa Capital:

6.1 Todos los bultos que se presentan a despacho de Directo de mercaderías correspondientes al Ramo de Productos Químicos, cualquiera sea su envase, calidad o contenido, deberán estar marcados y numerados en origen, requisitos que serán acreditados por las facturas y notas de empaque correspondientes, con la única excepción de los fertilizantes, para los cuales bastará que estén marcados en origen.

6.2 El guarda deberá poner a disposición del Verificador, todas las partidas pedidas a despacho Directo a Plaza, cuidando que dentro de una partida heterogénea, sean verificables las distintas calidades, envases, tamaños y variedades de mercaderías. Deberá obligatoriamente llamar la atención al Verificador, en el mismo parcial de despacho, sobre la presencia de distintos envases, pesos o variedades de bultos declarados uniformemente.

6.3 A las mercaderías de Directo del Ramo de Productos Químicos que se presenten a verificación por el sistema de clave obligatoria para el Departamento Operativa Capital, los Verificadores, en caso de duda podrán:
a) someterlas a un ingreso total o parcial a depósito fiscal.
b) ingresar muestras de las mismas, en especial si se trata de explosivas o inflamables.

6.4 En los despachos que se documenten mercaderías de Directo correspondientes al Ramo de Productos Químicos, deberá declararse la responsabilidad por la cual el importador se constituye en depositario fiel de la mercadería que se permita retirar, comprometiéndose asimismo a no disponer de ella hasta tanto quede finiquitado el despacho y responsabilizándose en cuanto a que la calidad y especie de los bultos que se entreguen, responde a las mismas de aquellos que deban quedar retenidos, aceptando en caso de existir diferencia, que los gravámenes y las penas que pudieran corresponder, se apliquen sobre el total de la mercadería documentada.

6.5 Las mercaderías o las muestras ingresadas serán verificadas en depósito y el Verificador podrá pedir el análisis de las mismas. Conformado el despacho, el interesado podrá disponer libremente de la mercadería.

6.6 Las mercaderías del Ramo de Productos Químicos que no reúnan los requisitos establecidos por la presente resolución ingresarán a depósito, excepto las inflamables que previa orden del Verificador pasarán en la cantidad que el mismo disponga a depósito de inflamables para su análisis. La remisión de los bultos desde la Sección Portuaria al citado depósito se hará amparada por un remito en duplicado, en el que constará, nombre del buque, fecha de entrada, marca, cantidad de bultos y número del despacho, quedando uno de los ejemplares en poder del depósito y el original constancia de la recepción volverá al guarda custodia del buque para ser agregada al despacho. Queda entendido que la mercadería no será despachada, hasta tanto quede perfeccionado el despacho con la recepción del certificado de análisis y que el traslado de la misma a depósitos de inflamables correrá por cuenta del interesado.

7 — En atención a las especiales circunstancias que hacen al intercambio comercial que se realiza en nuestro país y la República Oriental del Uruguay, ya sea por "ferry-boats", en camiones transportados en embarcaciones fluviales o por vía aérea, todo lo que exige un despacho ágil, se admite que el aporte de los conocimientos de embarque o guías aéreas de mercaderías que son de Directo, de ese origen, sean entregados a los guardas aduaneros intervinientes en el mismo momento de la llegada del medio transportador, antes de la entrega de las mercaderías, los guardas deben constatar que esos documentos son originales y responden a las declaraciones comprometidas en los correspondientes parciales de despacho (ejemplar Nro. 2). Cumplida la entrega deben remitir el parcial Nro. 2 con la anexión del conocimiento o guía, a la División Importación para su cruce de registro, incorporación de esa documentación a los sobres respectivos, que se reservarán a tales efectos, y posterior archivo de los parciales Nro. 2.

Acetato de butanol-2	Acetato de butilo secundario
Acetato de amilo	Aceite de plátano o pera
Acetato de carbinol metil isobutílico	Amil acetato de metilo
Acetato de celosolve	Acetato del éter monometílico del glicol etileno
Acetato de celulosa, en bolsas	
Acetato de etil butilo	
Acetato de etilo	
Acetato de hexilo	Amil acetato de metilo
Acetato de isoamilo	
Acetato de isobutilo	
Acetato de iso-propilo	
Acetato de metilo	
Acetato de propilo normal	
Acetato de vinilo	
Acetato del éter monoetílico del glicol etileno	Acetato de 2-etoxietilo
Acetileno	
Acetileno dimetilo	Crotonileno
Acetilóxido	Anhidrido acético
Acetona	Propanona
Acetona de etilo	Metil propil cetona
Acetona iso-propilideno	Oxido de mesitilo
Acetona, aceites de Acetonitrilo	
Acido acético	
Acido acrílico	
Acido adípico	
Acido benzoico	
Acido bromhídrico	
Acido bromo acético	
Acido cianhídrico	
Acido clorhídrico	
Acido clorosulfónico	
Acido clorosulfúrico	Cloruro de sulfurilo
Acido crómico sólido	Acido crómico anhidro
Acido dicloroacético	
Acido disulfúrico	Acido sulfúrico
Acido fluorhídrico	
Acido fluorsilícico	
Acido fluorosulfónico	
Acido fórmico	Acido metanoico
Acido iodhídrico	
Acido metanoico	Acido fórmico
Acido monocloracético	
Acido muriático	Acido clorhídrico
Acido nitromuriático	Cloronítricas, mezclas de
Acido perclórico	
Acido peracético	
Acido pícrico	
Acido prúsico	Acido cianhídrico
Acido sulfonítrico	Sulfonítricas, mezclas
Acido sulfúrico	
Acido sulfuroso	
Acido trinitrobenzoico	
Acrilato de butilo	Butil acrilato
Acrilato de etilo	
Acrilato de metilo	
Acrilonitrilo	Nitrilo acrílico
Acroleína	
Acroleína metílica	Aldehido crotónico
Actinio radiactivo	
Agentes oxidantes	
Agua oxigenada	Peróxido de hidrógeno
Agua regia	Cloronítricas, mezclas
Aire comprimido	
Aire líquido	

Alcohol	Etanol
Alcohol 2-cloroetílico	2-cloroetanol
Alcohol alílico	
Alcohol amílico, normal, secundario y terciario	Alcoholes amílicos
Alcohol amílico de fermentación	Fusel, aceites de
Alcohol butílico	Butanol
Alcohol butílico secundario	Butanol secundario
Alcohol butílico terciario	Butanol terciario
Alcohol etílico	Etanol
Alcohol hexílico	Hexanol
Alcohol iso-amílico	
Alcohol iso-butílico	Iso-butanol
Alcohol iso-propíleco	Iso-propanol
Alcohol metílico	Metanol
Alcohol propenilo	Alcohol alílico
Alcohol propílico	Propanol
Alcohol propílico secundario	Iso-propanol
Aldehido 2-etil butírico	
Aldehido acrílico	Acroleína
Aldehido acético	Acetaldehido
Aldehido alílico	Acroleína
Aldehido butílico normal	Butilaldehido
Aldehido butírico	Butiraldehido
Aldehido caproico	Hexaldehido
Aldehido crotónico	
Aldehido etílico	Acetaldehido
Aldehido fórmico	Formaldehido
Aldehido octílico	Etil-hexaldehido
Aldehido piromúcico	Furfural
Aldehido propilénico	Aldehido crotónico
Aldehido propílico	Propionaldehido
Aldehido propiónico	Propionaldehido
Aldrín y sinónimos	Hexacloro hexahidroendo hexo di[illegible] naftaleno
Aleaciones fosfóricas	Metales y aleaciones pirofosfóricos
Algodón natural, en fardos o atados	
Alimentos en estado fresco, enfriados, congelados o en medios que aseguren provisionalmente su conservación, excluidas las conservas mediante la esterilización u otros sistemas de conservación prolongada	
Alquitrán mineral	
Aluminio en barras, lingotes, planchas, sueltos, en atados o esqueletos	
Aluminio Alquilo	Aquil aluminio
Aluminio tributílico	
Aluminio trietílico	
Aluminio trimetilo	Aluminio trimetílico
Amalgama de sodio	
Americium radiactivo	
Amianto	Asbestos
Amiduro de litio	
Amiduro de magnesio	Diamiduro de magnesio
Amiduro de sodio	
Amileno	
Amil-acetato de metilo	
Amil-metil-cetona	Metil-amil-cetona
1- amino butano	Butilamina normal
1-amino-2-metilpropano	Isobutilamina
Aminoetano	Etilamina-mono
Aminometano	Metilamina
1 -aminopentano	Amilamina
1 -aminopropano	Isopropilamina
Ampollas de vidrio para la fabricación de tubos de rayos catódicos	
Amoníaco en solución	

Anhidrido acetico	Anhidrido etanoico
Anhidrido carbónico	Bióxido de carbono
Anhidrido etanoico	Anhidrido acetico
Anhidrido maleico	
Anhidrido sulfuroso	
Anhidrido sulfurico	
Animales vivos	
Antimonio radiactivo	
Arena de construcción	
Arenques conservados	
Argón	
Argón radiactivo	
Arpillera de yute, de pica y de fique, en fardos o atados	
Arrabio	
Arroz en bolsas	
Arsénico radiactivo	
Aserrín de madera	
Asfalto	Cut-back, asfalto o betun
Aviones	
Aziridina	Etileno-imina
Azoato de sodio	Nitrato de sodio
Azoe	Nitrógeno
Azúcar	
Azufre en general	
Azufre en polvo, adicionado de pequeñas cantidades de aceites	
Azulejos sueltos o en esqueletos	

— V B —

Bacalao	
Baldosas sueltas o en esqueletos	
Bario radiactivo	
Bario metálico	
Barniz	Barniz en vehículo líquido inflamable
Bauxita no activa, en bolsas	
Benceno	
Bencina	
Benzaldehido	
Benzol	Benceno
Berilio radiactivo	
Berkelio radiactivo	
Betún	Cut-back asfalto
Bicarbonato de sodio	
Bicloruro de azufre	Cloruro de azufre
Bicloruro de etileno	
Bicloruro de glicol	
Bicloruro de propileno	
Bicromato de amonio	
Bicromato de potasio	
Bicromato de sodio	
Bióxido de acetilo	Peróxido de acetilo
Bióxido de benzoilo	Peróxido de benzoilo
Bióxido de sodio	Peróxido de sodio
Bióxido de estroncio	Peróxido de estroncio
Bismuto radiactivo	
Bisulfito de sodio	
Bisulfuro de carbono	Sulfuro de carbono
Bloques de dolomita y de tierras refractarias, sueltos o en esqueletos	
Bobinas de papel de gran tamaño, del tipo utilizado para la confección de fichas para computadoras electrónicas, sueltas	
Bolsas de papel y otras, para la reposición por rotura de envases de la mercadería de directo	
Borato de etilo	
Borato trietílico	Borato de etilo
Boroetano	Diborano
Borohidruro de litio	
Borohidruro de potasio	
Borohidruro de sodio	
Borra, borrilla y residuos de seda, en fardos	
Bromato de magnesio	
Bromato de sodio	
Bromato de potasio	
Bromo	
2-bromopropeno	Bromuro de alilo
Bromo radiactivo	
1-bromo butano	Bromuro de butilo, normal
Bromo trifuormetano	
Bromoalileno	Bromuro de alilo
Bromuro de alilo	
Bromuro de butilo, normal	
Bromuro de cianógeno	
Bromuro de etilo	
Bromuro de metilo	
Butadieno	
Butaldehido	Butiraldehido
Butanal	Butiraldehido
Butano	
Butanoato de etilo	Butirato de etilo
Butanol	
2-butanol	Butanol secundario
Butanol secundario	
Butanol terciario	
2-butanona	Metil-etil-cetona
2-butenal	Aldehido crotónico
3-buteno-2-ona	Metil-vinil-cetona
Butil amina, normal	
Butilcarbinol, normal	Alcohol amílico
Butileno	
2-butino	Crotonileno
Butirato de etilo	
Butirato de metilo	
1-butoxi-butano	Eter butílico

— V C —

Cables armados para instalaciones eléctricas subterráneas	
Cacao, en grano, masas o pasta y la grasa de cacao	
Cadmio radiactivo	
Café verde en granos	
Cal viva	Oxido de calcio
Calcio radiactivo	
Calcio metálico	
Californio radiactivo	
Caolín	
Cáñamo en rama o en fibras, en fardos	
Caños de hierro galvanizados o no, de fibrocemento, cerámicos, sueltos o en atados	
Caprolactama	
Carbinol butílico normal	Alcohol amílico
Carbinol butílico primario	Alcohol amílico
Carbinol butílico secundario	Alcohol amílico secundario
Carbinol dimetílico	Iso-propanona
Carbinol iso-butílico	
Carbinol iso-propílico	Iso-butanol
Carbón	
Carbonato de sodio, cenizas de soda, en bolsas	Soda solvay
Carbonato de metilo	
Carbono radiactivo	
Carburo de calcio	
Cascos y toneles de madera, vacíos	
Castañas en bolsas o canastos	
Caucho natural sólido	
Caucho natural líquido	Látex de caucho natural
Caucho sintético sólido	
Celosolve dietílico	1-2-dietoxietano
Celosolve metílico	Eter monometílico del glicol
Celuloide, en cualquier forma	
Celulosa, en bolsas	
Cementos hidráulicos en general	
Cerio metálico	
Cerio radiactivo	
Cesio metálico	
Cesio radiactivo	
Cetona isobutenílica metílica	Oxido de mesitilo
Cetona propano	Acetona
Cetopropano	Acetona
Chatarra de hierro o acero	
Cianamida cálcica	
Cianógeno licuado	
Cianuro de metilo	Acetonitrilo
Cianuro de sodio	
Cianuro vinílico	Nitrilo acrílico
Ciclohexano	
Ciclohexanona	
Ciclonita —EDT—	
Ciclopentano	
Ciclopropano	
Ciclotrimetilenotrinitramina	Ciclonita —EDT—
Cloralileno	Cloruro de alilo
Clorato de amonio	
Clorato de bario	
Clorato de calcio	
Clorato de cinc	
Clorato de estroncio	
Clorato de potasio	
Clorato de sodio	
Clorhidrina etilénica	2-cloroetanol
Clorito de calcio	
Clorito de sodio	
Cloro	
Cloro radiactivo	
Cloro acetato de etilo	
p-cloro benzaldehido	
1-clorobutano	Cloruro de butilo, normal
1-cloro-2-4-dinitrobenceno	Dinitroclorobenceno
1-cloro-2-3-epoxipropano	Epiclorhidrina
Cloro etanoato de etilo	Cloro acetato de etilo
Clorobenceno	
Clorocarbonato de etilo	Cloroformiato de etilo
Clorocarbonato de metilo	Cloroformiato de metilo
Clorodifluoroetano	
Clorodifluormetano	
Cloroetano	Cloruro de etilo
2-cloroetanol	
Cloroformiato de etilo	
Cloroformiato de metilo	
Clorometano	
Cloropentafluoroetano	
1-cloropentano	Cloruro de amilo
1-cloropropano	Cloruro de propilo
3-cloropropano	Cloruro de alilo
Cloropropileno	Cloruro de alilo
Clorotetrafluoroetano	
Clorotrifluoroetano	Trifluorocloroetano
Clorotrifluorometano	
Cloruro de acetilo	
Cloruro de acetileno	Dicloroetileno
Cloruro de alilo	
Cloruro de alquil-aluminio	
Cloruro de aluminio, anhidro	
Cloruro de aluminio dietilo	Cloruro de dietil aluminio
Cloruro de amilo	
Cloruro de boro	
Cloruro de butilo, normal	
Cloruro de cianógeno	
Cloruro de etileno	Bicloruro de etileno
Cloruro de etilo	
Cloruro de fenilo	Clorobenceno
Cloruro de fósforo	Tricloruro de fósforo
Cloruro de fosforilo	Oxicloruro de fósforo
Cloruro de hidrógeno	Acido clorhídrico
Cloruro de picrilo	
Cloruro de propileno	Dicloruro de propileno
Cloruro de propilo	
Cloruro de vinilo, monómero	
Cloruro de vinilideno, monómero	
Cobalto radiactivo	
Cobre radiactivo	
Cobre en barras, cátodos, chapas, lingotes o planchas, sueltos o en atados	
Cobre puro en alambres desnudos	
para uso eléctrico, en bobinas	
Colodiones, en disolventes inflamables	
Coque	Carbón de coque
Corcho en corteza o en planchas, sueltos, en atados o esqueletos	
Crisoles para fundición, sueltos o en esqueletos	
Cristal en planchas	
Cromo radiactivo	
Cueros salados en general	
Cubiertas para automotores	
Cumeno	
Cut-backs de asfalto o betún	

— V D —

Demás diarios, publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados de no más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de impresión, p.a. 49.02.00.02.00	
Detonantes, mechas, fulminantes y cartuchos	
Diacetona	
Diacetona alcohol	
Diamiduro de magnesio	
Diazodinitrofenol	
Diborano	
2-2 dibutilo terciario peroxibutano	2-2-bis butilo terciario peroxi-butano
1-2-dicloroetano	Bicloruro de etileno
Dicloro difluoro metano	
2-2 dicloro etil eter	Eter dicloro etílico
Dicloro etileno	
Dicloro metano	
Dicloro monofluoro metano	
Dicloro pentanos	
1-2-dicloro propano	Bicloruro de propileno
Dicloro tetrafluoro etano	
Dicloruro de etil aluminio	
Dietil acetona	
Dietil amina	
0-0 dietil p-nitrofeniltiofosfato	Paratión y sinónimos
0-0 dimetil p-nitrofeniltiofosfato	Metil paratión y sinónimos
1-1 dietoxietano	Acetal
1-2 dietoxietano	
Difluoro etano	
Difluoro monocloro etano	
2-5 dihidroperóxido de 2-5 dimetil hexano	
Di-isobutil cetona	
Di-isopropilamina	
Diluyentes de pinturas	
Dimetano naftaleno	
2-6 dimetil 4-heptanona	Di-isobutil cetona
Dimetil acetal de formaldehido	Metilal
Dimetil amina anhidra	
Dimetil amina solución de	
Dimetil benceno	Xileno
Dimetil butano	
Dimetil carbinol	Iso-propanol
Dimetil cetona	Acetona
Dimetil dicloro silano	
Dimetil hidrazina	
Dimetil metano	Propano
0-0 dimetil S- 1-2 dicarbetoxietil ditiofosfato	Malatión y sinónimos
Dimetil sulfuro	Sulfuro de metilo
Dimetil tereftalato	
Dimetilenoimina	Etilenoimina
Dimetoximetano	Metilal
Dinamitas	
Dinitrato de dietileno glicol	
4-6 dinitro orto-cresol	
Dinitrobenceno	
Dinitrocresato de sodio	
Dinitrofenatos	Dinitrofenolatos
Dinitrofenoles	
Dinitroresorcina	Dinitroresorcinol
Dinitrotoluenos	
Dioxano	
Dioxido de titanio	Oxido de titanio
Dioxolano	
Diperóxido de diciclohexanona	Peróxido de ciclohexanona
Dipicrilamina	
Dipropilmetano	
Disolvente de petróleo	
Disprosio radiactivo	
DMHA	Dimetilhidrazina

— V E —

Electrodos y niples de grafito, en esqueletos	
Embarcaciones marítimas y fluviales	
Epiclorhidrina	
Epoxietano	Oxido de etileno
Erbio radiactivo	
Escandio radiactivo	
Esencia de mirbana	Nitrobenceno
Esencia de trementina	Aguarrás vegetal
Estaño en barras y lingotes, en atados o esqueletos	
Estaño radiactivo	
Ester butílico	Acetato de butilo, normal
Ester butílico, secundario	Acetato de butilo, secundario
Ester etílico del ácido fórmico	Formiato de etilo
Ester propiónico	Propionato de etilo
Estopa, fibras y residuos de fibras vegetales en bruto, en fardos.	
Estroncio radiactivo	
Estroncio en polvo	
Etanal	Acetaldehido
Etano	
Etano nitrilo	Acetonitrilo
Etanoato butílico	Acetato de butilo, normal
Etanoato etílico	Acetato de etilo
Etanol	Alcohol etílico
Eter	Eter etílico
Eter acético	Acetato de etilo
Eter anestésico	Eter etílico
Eter butílico	
Eter butírico	Butirato de etilo
Eter de acetato de amilo	Acetato de amilo
Eter dibutílico, normal	Eter butílico
Eter dicloroetílico	
Eter dietílico	Eter etílico
Eter dietílico del etilenglicol	1 - 2 - dietoxietano
Eter dietílico de etilideno	Acetal
Eter dietilénico	Dioxano
Eter dimetílico	
Eter dimetílico de metileno	Metilal
Eter etil butílico	
Eter etílico vinílico	
Eter fórmico	Formiato de etilo
Eter metil vinílico	
Eter metil etílico	
Eter metílico	Eter dimetílico
Eter mixto de n-butilo y etilo	Eter etil butílico
Eter monoetílico del etilenglicol	2 - etoxi etanol
Eter monometílico de etilenglicol	
Eter nitroso	Nitrato de etilo
Eter sulfúrico	Eter etílico
Eter vinílico	
Eter vinílico iso - butílico	
Etil amina —mono—	
Etil benceno	Etil benzol
Etil butil eter	Eter etil butílico
Etil dicloro xilano	
Etil dimetil metano	
Etil hexaldehido	
Etil metil cetona	Metil etil cetona
Etil tricloro xilano	
Etileno	
Etileno diamina	
Etileno imina	
2 etoxi etanol	
Europio radiactivo	
Exógeno	Ciclonita —EOT
Explosivos en general	

— V F —

Fenol	Acido fénico
Ferrocerium	
Fibra acrílica en fardos	
Fibrocemento en chapas, sueltos o en esqueletos	
Fluor	
Fluor radiactivo	
Fluoruro de amonio	Amonio fluoruro
Fluoruro de etileno	Difluoro etano
Fluoruro de etilideno	Difluoro etano
Fluoruro de vinilo	
Formal	Metilal
Formaldehido	Formol
Formalina	Formaldehido
Formiato de amilo	
Formiato de butilo, normal	
Formiato de etilo	
Formiato de isoamilo	Formiato de amilo
Formiato de metilo	
Formiato re propilo	
Fosfito de trimetilo	Trimetilfosfito
Fósforo radiactivo	
Fósforo amorfo	
Fósforo blanco o amarillo	
Fósforo rojo	Fósforo amorfo
Fósforos —Cerillas—	
Fosfuro de aluminio	
Fosfuro de calcio	
Fosfuro de magnesio	
Fosfuro de potasio	
Fosfuro de sodio	
Fosfuro de zinc	
Fosfuros estánnicos	
Fósgeno	

Freones	Triclorofluoro metano Cloro tetrafluoro etano Difluoro etano, etc.
Frutas frescas	
Fulminato de mercurio	
Furaldehido	Furfural
Furfural	Furfuraldehido

— V G —

Gadolinium radiactivo	
Galium radiactivo	
Gas-oil	
Gases comp[illegible]dos licuados	
Germanium r[illegible]iactivo	
Granito en chapas o en bloques sueltos o en esqueletos	
Grúas y puentes grúas, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	

— V H —

Hafnio radiactivo	
Hafnio, polvo metálico	
Harina de carne	
Harina de extracción de aceite de soja y otras harinas vegetales, en bolsas	
Harina de pescado	
Helio	
Heptano	
Heptanona	Metil amil cetona
Hexaclorociclohexano	Gammexane, lindane y sinónimos
Hexacloro epoxi octahidro endoexo dimetano naftaleno	Dieldrin y sinónimos
Hexacloro hexahidro endoexo dimetano naftaleno	Aldrín y sinónimos
Hexafluoro propileno	
Hexahidro benceno	
Hexahidro tolueno	
Hexametilentetramina	
Hidrazina	
Hidrógeno	
Hidrolita	Hidruro de calcio
Hidroperóxido de acetilo	Acido peracético
Hidroperóxido de butilo	
Hidroperóxido de butil-isopropil benceno	
Hidroperóxido de cumeno	
Hidroperóxido de iso-propil cumilo	Peróxido de di-isopropil benceno
Hidroperóxido de metano	
Hidroperóxido de pinano	
Hidroperóxido de tetralina	
Hidrosulfito de calcio	
Hidrosulfito de potasio	
Hidrosulfito de sodio	
Hidrosulfito de zinc	
Hidrosulfuro amílico	Mercaptan amílico
4-hi[illegible]roxi-2-ceto-4-metil pentano	Diacetona alcohol
Hidróxido de potasio	Potasa cáustica
Hidróxido de sodio	Soda cáustica
Hidruro de calcio	
Hidruro de litio	
Hidruro de magnesio	
Hidruro de sodio	
Hidruro de titanio	
Hidruro de zirconio	
Hielo seco	
Hierro carbonilo	
Hierro ra[illegible]activo	
Hilo sisal	
Hipoclorito de calcio	
Hipoclorito de sodio	
Hojalata sin trabajar, en atados o en esqueletos	
Hojas de sierra rectas, sin dientes para aserrar piedras	
Holmio radiactivo	
Hortalizas frescas	
Huevos de pescado, en estado natural	
Huevos para la reproducción y consumo	

— V I —

Importaciones temporales de carácter comercial, técnico, religioso, científico, cultural o filantrópico, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité Técnico Permanente del Consejo de Cooperación Aduanera	
Indio radiactivo	
Inflamables en general	
Inodoros, lavabos, piletas y sanitarios de loza, sueltos, en atados o en esqueletos	
Iridio radiactivo	
Isobutilamina	
Isocianatos	Alquil, aril, y alquil aril isocianatos y sus mezclas
Iso-butano	
Iso-butanol	
Iso-buteno	Iso-butileno
Iso-butil carbinol	Alcohol iso-butílico
Iso-butilcetona	
Iso-butileno	
Iso-butil-vinil-éter	Eter vinílico isobutílico
Iso-tiocianato de alilo	
Isopreno	

— V J-K —

Kapok-Fibra	
Kerosene	
Kripton radiactivo	
Kripton —Gas comprimido—	

— V L-LL —

Lactato de tilo	
Ladrillos y ladrillos refractarios, en atados o en esqueletos	
Lanas	
Lantano radiactivo	
Leche en polvo	
Levaduras frescas	
Lino en fibra	
Libros y compendios p.a. 49.01.00.01.00	
Litio metálico	
Lutecio radiactivo	

— V M —

Madera charada o contrachapada (m[illegible]dera terciada)	
Maderas sueltas o en atados, de espesor igual o mayor de 5 mm., con verificación sobre medio transportador terrestre o plazoleta	
Madera de pino desbobinable en láminas, de un espesor no mayor de 1,5 mm.	
Magnesio dimetilo	
Magnesio dietilo	
Magnesio radiactivo	
Magnesio metálico	
Magnesio difenílico	
Malta de whisky	
Manganeso [illegible]diactivo	
Máquinas agrícolas, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	
Máquinas viales, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	
Marisco —Crustáceos, moluscos y otros— Frescos o provisionalmente conservados	
Mármol en bloques o chapas, sueltos o en esqueletos	
Material de decauville	
Material ferroviario, suelto o en esqueletos	
Materiales y Elementos de uso aeroespacial con Certificación y Autorización del Consejo de la Industria Aeronáutica	
Mecha[illegible] d[illegible] acetato de celulosa para filtros de cigarrillos, en fardos	
Mercaderías en contenedores, de acuerdo a la resolución Nº 1.528/75 (Bol. A.N.A. 88/75)	
Mercaderías a granel	
Mercaderías para exposiciones y ferias internacionales	
Mercaptan metílico	
Mercurio radiactivo	
Metabisulfito de sodio	
Metracrilato de m[illegible]o	
Metales y aleaciones, pirofosfóricos	
Metanal	Formaldehido
Metano	
Metanoato de etilo	Formiato de etilo
Metanoato de propilo	Formiato de propilo
Metanol	Alcohol metílico
Metilato de sodio	
Metil acetileno	
Metil acroleína	Aldehido crotónico
Metil amil cetona	
Metil amina	
Metil benceno	Tolueno
Metil ber[illegible]	Tolueno
2-metil butano	
Metil ciclopentano	
1-metil dinitrobencenos	Dinitro toluenos
Metil etil carbinol	Butanol secundario
Metil etil cetona	
Metil hidrazina	
Metil metano	Etano
2-metil metano	
Metil-2-propanol-2	Butanol terciario
2-metil propanol-1	Isobutanol
Metil-acetona	
Metil-isobutenil cetona	Oxido de mesitilo
Metil-isobutil cetona	
Metil-isopropenil cetona	
2-metil-1-3-butadieno	Isopre[illegible]o
4-metil-2-pentanona	Metil-isobutil cetona
4-metilo-3-penteno-2-ona	Oxido de mesitilo
2-metilpropeno	Isobutile[illegible]
Metil-propil cetona	
Metoxietano	Eter metil etílico
2-metoxi etanol	Eter monometílico del etilenglicol
M.P.C.	Metil propil cetona
Mischmetal	
Molibdeno radiactivo	
Mono bromo trifluoro metano	
Mono cloro difluoro metano	
Mono etil amena	
Mono metil amina	Metil amina
Mono propil amina	
Monocloro penta fluoro etano	
Monocloro trifluoro etano	
Monocloro trifluoro metano	
Monocloro tetrafluoro etano	
Motores locomóviles, armados o desarmados, sueltos o en esqueletos	
Municiones de guerra	

— V N —

Naftalina a granel o en bolsas	Naftaleno
Naftas	
Negro animal o de huesos	
Negros de humo	
Neodimio radiactivo	
Neptunio radiactivo	
Níquel en barras, lingotes o planchas, en atados o en esqueletos	
Níquel radiactivo	
Nitrilo acrílico	
Nitrito de zinc amoniacal	
Nitrito de amilo	
Nitrito de amonio	
Nitrito de etilo	
Nitrito de potasio	
Nitrito de sodio	
Nitro almidón	
Nitrocelulosa en general	
Nitro[illegible]a	
Nitromanita	Hexanitrato de manitol
Nitrometano	
p-nitrosodimetilanilina	
p-nitrosodietilanilina	
Nitrourea	
Nonano	

— V O —

Octano	
Octeno	
Oro radiactivo	
Osmio radiactivo	
Oxicloruro de carbono	Fósgeno
Oxido de azoe	
Oxido de carbono	
Oxido de etileno	
Oxido de estireno	
Oxido de mesitilo	
Oxido de propileno	
Oxido dietilénico	Dioxano
Oxido nítrico	
Oxido nitroso	
Oxígeno	
Oximetileno	Formaldehído

— V P —

Paladio radiactivo	
Papel en desperdicios, del tipo de los utilizados en la fabricación de pastas de papel	
Papel nitro	
Papel para periódicos y revistas de interés general	
Paraacetaldehído	Paraldehído
Pastas para la fabricación de papel	
Pedregullo y piedra de talla y construcción	
Películas fotográficas y cinematográficas vírgenes policromas y del tipo de revelado instantáneo	
Pentaborano	
Pentametileno	
Pentano	
Pentanol	
Pentanona	
Pentasulfuro de fósforo	
Penteno	
Peracetato de butilo	
Perbenzoato de butilo	
Perborato de sodio	
Perclorato de amonio	
Perclorato de hidrazina	
Percloratos inorgánicos	
Perchas de hierro acerado para palos de buque	
Periódicos y revistas, que se presenten sueltos, en esqueletos o en bolsas	
Permaleato de butilo	
Permanganato de amonio	
Permanganatos inorgánicos	
Peroctoato de butilo	
Peróxidos inorgánicos	
Peróxidos orgánicos	
Persulfato de amonio	
Persulfato de potasio	
Persulfato de sodio	
Pescados y sus partes, frescos o desecados, salados o ahumados	
Petardos	
Petróleo	
Petróleo, destilados de	
Picramato de zirconio	
Picramato de sodio	
Picramida	
Picrato de amonio	
Picrato de plata	
Pimienta en granos	
Pinturas en solventes inflamables	
Plantas vivas y sus partes	
Plata radiactiva	
Platino radiactivo	
Plomo radiactivo	
Plomo en barras o lingotes, sueltos o en esqueletos	
Plomo tetrametilo	
Plomo tetraetilo	
Plomos alquilos	
Plutonio radiactivo	
Polietileno en polvo, grumos o gránulos	
Poliestireno en polvo, grumos o gránulos	
Poliestireno expandible	
Polipropileno en polvo, grumos o gránulos	
Pólvora en general	
Potasa cáustica	Hidróxido de potasio
Potasio radiactivo	
Potasio metálico	
Praseodimio radiactivo	
Proyectiles, iluminantes, fumígenos, lacrimógenos, explosivos, etc.	
Publicaciones periódicas técnicas y científicas p.a. 49.02.00.01.00	

— V Q-R —

Radiactivas, materias en general	
Radio radiactivo	
Radón radiactivo	
Renio radiactivo	
Renio natural	
Resina de colofonia	Colofonia
Resinato de cobalto	
Resinato de manganeso	
Resina, aceite de	Aceite de resina
Resina, soluciones en solventes orgánicos	
Rodio radiactivo	
Rubidio radiactivo	
Rubidio natural	
Rutenio radiactivo	

— V S —

Sales de temple a base de cianuros	
Samario radiactivo	
Selenio radiactivo	
Semen	
Semillas para la siembra, en bolsas	
Sesquibromuro de metil aluminio	
Sesquicloruro de etil aluminio	
Sesquicloruro de metil aluminio	
Sesquicarbonato de sodio	
Sesquicloruro de etil aluminio	
Sesquicloruro de metil aluminio	
Sesquisulfuro de fósforo	
Silicato tetraetílico	Silicato de etilo
Silicio en polvo amorfo	
Silicio radiactivo	
Siliciuro de calcio	
Siliciuro de litio	
Silicio —Litio	Siliciuro de litio
Sodio radiactivo	
Sodio metálico	
Solventes volátiles	
Suero de leche desmineralizado	
Sueros biológicos	
Sulfuro de carbono	
Sulfuro de metilo	
Sulfuro de sodio	
Sustancias altamente perecederas	
Sustancias infecciosas	
Sustancias radiactivas en general	

— V T —

Talio radiactivo	
Tanques de gran volumen	
Tantalo radiactivo	
Tarjetas plásticas impresas aptas para ser utilizadas como tarjeta de crédito	
Tecnesio radiactivo	
Tejas sueltas o en esqueletos	
Telurio radiactivo	
Terbio radiactivo	
Tetracen	Guanil nitrosaminoguanil tetraceno
Tetrafluorometano	
Tetrafluorodicloroetano	Diclorotetrafluoroetano
Tetrafluoromonosilano	Tetrafluoruro de silicio
Tetrafluoroetileno	
Tetrafluoruro de silicio	
Tetrahidrofurano	
Tetranitroanilina	
Tetranitrato de pentaeritrita	
Tetranitrato de pentaeritritol	
Tetranitro metano	
Thinner —mezcla de solventes orgánicos inflamables—	
Tierras filtrantes	
Titanio en polvo	
T-N-T	Trinitrotolueno
Tolita	Dinitrotolueno
Tolueno	
Toluol	Tolueno
Torio radiactivo	
Torio natural	
Tóxicos volátiles y tóxicos altamente cáusticos	
Tractores armados o desarmados, sueltos o en esqueletos	
Trementina vegetal	
Trialquilaluminio	Alquilaluminio
Triclorosilano	
Tricloruro de boro	Cloruro de boro
Trietilaluminio	Aluminio trietílico
Trietilamina	
Trifluorobromometano	Bromo Trifluorometano
Trifluorocroroetano	
Trifluoroclorometano	Cloro trifluorometano
Trifluoroetano	
Trifluorometano	
Trifluoromonocloroetileno	
Trifluoruro de boro	Fluoruro de boro
Trimetil aluminio	Aluminio trimetílico
Trimetil amina	
Trimetil carbinol	Butanol terciario
Trimetil clorosilano	
Trimetil metano	Isobutano
2 - 2 - 4 - trimetil pentano	
2 - 4 - 6 - trimetil - 1 - 3 - 5 - trioxano	Paraldehído
Trimetileno	Ciclopropano
Trinitroanilina	Picramida
Trinitroanisol	
Trinitrina solución alcólica	
Trinitrobenceno	Trinitrobenzol
Trinitroclorobenceno	Cloruro de picrilo
Trinitrofenol	Acido pícrico
Trinitrofenilmetilnitramina	Tetril
Trinitrometacresol	
Trinitronaftaleno	
Trinitroresorcina	Trinitroresorcinol
Trinitrotolueno	Trinitrotoluol
Triclorofluorometano	
Tricloronitrometano	Cloropicrina
Tripas y menudencias animales, conservadas	
Trisulfuro de fósforo	
Tritio	
Tubos, mangas, codos y uniones de hierro, en atados o sueltos	
Tungsteno radiactivo	
Tulio radiactivo	

— V U — V — W —

Uranio empobrecido	
Uranio radiactivo	
Uranio natural	
Uranio, minerales de	
Urea	
Urea oxigenada	
Vacunas	
Valeriana iso	Diisobutilcetona
Vanadio radiactivo	
Vehículos automóviles	
Vegetales frescos	
Vidrio en planchas	

Vinil isobutil éter	Eter vinílico isobutílico
Vinil tricloro silano	
Virutas de madera	
Whisky en botellas	
— V X — Y — Z —	
Xenon	
Xenon radiactivo	
Xileno	Xilol
Xilol	Xileno
Yerba mate, en bolsas	
Yeso, planchas, revestidas para construcción	
Yodo radiactivo	
Yoduro de hidrógeno	Acido yodhídrico
Yterbio radiactivo	
Ytrio radiactivo	
Zinc, en barras, chapas y lingotes, en atados o esqueletos	
Zinc cenizas de	
Zinc dietilo	
Zinc dimetilo	
Zinc radiactivo	
Zinc metálico	
Zirconio radiactivo	
Zirconio metálico	

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Prórroga para la actualización de inscripciones de importadores-exportadores en los términos de la Resolución Nº 5.004|80.

RESOLUCION RGNADTA Nº 142

Bs. As., 14|1|82

VISTA la Resolución Nº 5.004|80 (Punto 13) y el aviso Nº 153|81 (BANA 123|81) y,

CONSIDERANDO:

Que por el aviso mencionado se concedió una prórroga de (90) noventa días para la actualización de inscripciones de importadores-exportadores, cuyo vencimiento operó el día 29|9|81;

Que habiéndose detectado que existen firmas que aún no han actualizado sus inscripciones, corresponde prorrogar dicho plazo;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º. — Prorrogar hasta el 31|1|1982 el plazo para que los importadores-exportadores actualicen su inscripción en los términos de la Resolución número 5.004|80.

Art. 2º. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para las exportaciones e importaciones de medicamentos, alimentos y demás mercaderías de primera necesidad para zonas de catástrofe.

RESOLUCION RGMTA Nº 143

Bs. As., 14|1|82

VISTO la necesidad de normar respecto de los envíos o recepción de mercaderías de asistencia y salvamentos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer las formalidades que deberán cumplimentarse con motivo de las exportaciones e importaciones de esos elementos para zonas de catástrofes, contemplados en los artículos 581 al 584 del Código Aduanero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso 1) de la ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y todas las aduanas del país, darán curso a los pedidos de exportación e importación para consumo de medicamentos, alimentos y demás mercaderías de primera necesidad que se enviare o recibiere en carácter de ayuda con motivo de catástrofes.

Art. 2º. — La declaración de los bienes a que se hace mención en el artículo 1º podrá formalizarse mediante solicitud particular con un detalle genérico de los mismos, debiendo las dependencias aduaneras intervinientes dar prioridad de trámite a la aludida documentación. En los casos de envío desde el exterior el despacho de las mercaderías tendrá carácter de directo a plaza.

Art. 3º. — Las solicitudes de destinación definitiva de exportación deberán acompañarse de una certificación extendida por la dependencia u organismo oficial en el orden nacional competente para acordar este tipo de asistencia. Asimismo deberá acreditarse con intervención del Banco Central de la República Argentina, la exención al ingreso del respectivo contravalor de divisas.

Art. 4º. — En los casos de importaciones para consumo los envíos deberán llegar consignados a organismos nacionales, provinciales, municipales, sus entes descentralizados o a entidades de beneficiencia con personería jurídica, que realizaren las tareas de asistencia y ayuda pertinentes.

Art. 5º. — Las dependencias señaladas en el artículo 1º adoptarán las medidas que consideren necesarias a fin de acelerar el encaminamiento de los envíos hacia el exterior, pudiendo disponer la rápida verificación de los mismos en el lugar o depósito en que fueran acondicionados para su embarque.

Igualmente, arbitrarán procedimientos ágiles y flexibles para la verificación de la mercadería en los puertos y aeropuertos de arribo, pudiendo autorizar dicha verificación en el lugar de destino, cuando razones de fuerza mayor lo aconsejen.

En esos casos, el traslado de los bienes se realizará bajo la responsabilidad del organismo o entidad importador mencionado en el artículo 4º de la presente.

Art. 6º. — Asimismo, en los casos de envíos procedentes del exterior con destino a un tercer país, las aduanas intervinientes prestarán el máximo de facilidades para el tránsito por territorio aduanero de los materiales o elementos de socorro.

Art. 7º. — Cuando dentro del contexto de medidas tomadas para luchar contra los efectos de una catástrofe, cualquiera de los entes señalados en el artículo 4º ingresare al país mercaderías en destinación suspensiva de importación temporaria, el servicio aduanero autorizará la operación bajo la propia garantía del organismo o entidad importadora.

Art. 8º. — Las operaciones referidas precedentemente realizadas en horas y días inhábiles, no darán lugar al pago de estipendio alguno en concepto de servicios extraordinarios de habilitación.

Art. 9º. — La mercadería que no resulte de consumo, importada bajo este régimen, no podrá enajenarse o transferirse a título gratuito por el término de dieciocho (18) meses a contar de la fecha de su libramiento. La tenencia o posesión de ésta por parte de entes o personas distintas de los destinatarios, hará pasibles a los responsables de la transgresión, de las sanciones previstas en los artículos 965 al 968 de la ley 22.415, según corresponda.

Art. 10. — Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Dése conocimiento a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse normas referidas a la presentación y confección del Manifiesto General Alfabetizado.

RESOLUCION RGIMOS Nº 157

Bs. As., 15|1|82.

VISTO las normas aduaneras relativas al Manifiesto General Alfabetizado, y

CONSIDERANDO:

Que la referida normativa, corresponde ser adecuada conforme a las prescripciones del Código Aduanero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso 1) de la Ley 22.415.

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I de la presente y las normas referidas a la presentación y confección del Manifiesto General Alfabetizado, para la vía acuática que se detallan en los Anexos II y III, los que también forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar los formularios OM-1715 A "Carpeta del Manifiesto General Alfabetizado", OM-1716 A "Carátula del Manifiesto General Alfabetizado", OM-1717 A "Manifiesto General Alfabetizado" OM-1717|1 A "Continuación Manifiesto General Alfabetizado" y OM-1718 A "Hoja Resumen del Manifiesto General Alfabetizado", que se agregan como Anexos IV al VIII, respectivamente, de la presente Resolución.

Art. 3º — Derogar las Resoluciones Nos. 3561|80 (BANA 168|80), 871|81 (BANA 43|81) y 2.003|81 (BANA 99|81).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos IV, V, VI, VII y VIII.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Anexo II:
Presentación.
Anexo III:
Confección.
Anexo IV:
OM - 1715 A Carpeta del Manifiesto General Alfabetizado.
Anexo V:
OM - 1716 A Carátula del Manifiesto General Alfabetizado.
Anexo VI:
OM - 1717 A Manifiesto General Alfabetizado.
Anexo VII:
OM -1717|1 A Continuación Manifiesto General Alfabetizado.
Anexo VIII:
OM - 1718 A Hoja Resumen del Manifiesto General Alfabetizado.

ANEXO II

PRESENTACION DEL MANIFIESTO GENERAL ALFABETIZADO

1. Los agentes de transporte aduanero presentarán en las aduanas el Manifiesto Original de la Carga conjuntamente con su traducción al idioma nacional (Manifiesto General Alfabetizado) hasta dos (2) días después del arribo del medio transportador.

ANEXO III

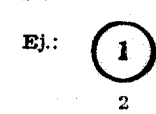
INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL MANIFIESTO GENERAL ALFABETIZADO

1. **OM-1715 A Carpeta**

Características
Formato: Carpeta rectangular de dos (2) hojas con broche de hojalata de 9 cm. x 1 cm.
Medidas: 34 cm. x 24 cm. cerrada.
Gramaje: Cartulina ficha de 340 grs.
Color: Celeste.
Datos: Se asentará el nombre de la Agencia de Transporte que lo presenta. El Nº de Paquete y Año lo colocará la Aduana receptora.
Finalidad: Contener ordenadamente el conjunto original de:
—OM-741
—Carátula
—Manifiesto general alfabetizado
—Continuación manifiesto general alfabetizado
—Hoja resumen.

2. **OM-1716 A Carátula**

Se confeccionará en original y copia. El original compondrá el conjunto de la carpeta. El duplicado se presentará sin carpeta.
Aduana: La que correspon[illegible] la presentación y código de ésta en el recuadro 5-6.
Año: Los dos últimos dígitos del año. (Ej.: 80).
Paquete Nº: Reservado para la Aduana receptora.
Nombre del buque: La denominación de éste.
Bandera: País de matriculación del buque y en el recuadro 33-35 el código del país.
Amarro fecha: Día, mes y año de entrada del buque a puerto, debe cubrir todo el campo con dos dígitos por concepto:
Ej.: | 0 1 | 0 4 | 8 0 |). Significa 1 de abril de 1980.
Hora: Hora y minutos de arribo del buque a puerto. (Ej.: | 1 6 | 4 5 |). Significa 16 horas 45 minutos.
Agente de Transporte: Nombre del Agente que presentó el Manifiesto tal como está registrado en Aduana y Nº de registro asignado en ésta, en el recuadro 46 - 48.
Toneladas Reg. Neto: Las que registra el buque, en números enteros.
Tipo de Navegación: Se circundará debajo de 54 en el número codificador que corresponda.

Ej.: 
2
3).

Lugar Giro del Buque: Lugar de amarre portuario y en 55 - 57 el código de éste.
Cantidad de Tripulantes y Pasajeros: Los que correspondan por cada concepto dentro del recuadro correspondiente.

Situación al Entrar: Se circundará debajo de 73 en el número codificador que corresponda.
Cantidad de Conocimientos: Se indicará solamente conocimientos para esta plaza y los que sean objeto de transbordo.
Puerto Procedencia del Buque y Escalas:

Procedencia: El puerto de procedencia inicial del buque y en el recuadro siguiente hacia la derecha del que dice 16|20, deberá consignarse el código del puerto correspondiente.
Escalas: Los puertos de escalas que tocó el buque en su travesía y el código del puerto correspondiente, en el orden correlativo impreso 1-2-3-4-etcétera.

Documentación Agregada:

Se indicará con una X en la columna respectiva si se agrega o no la documentación señalada, pudiendo registrarse en las líneas libres, aquélla que se adjunta y no está mencionada.
Constancias Sobre Averías a la Carga: Se circundará SI o NO según corresponda.
Capitán: El nombre y apellido del Capitán del buque.
Firma y Sello: Firmará el funcionario del Agente de Transporte autorizado y reconocido en la Aduana para hacerlo, con sello aclaratorio.

3. **OM-1717 A - Manifiesto General Alfabetizado**
OM-1717|1 A - Continuación Manifiesto General Alfabetizado

Características
Estos formularios similares en su diagramación se presentarán en dos juegos:
— OM-1717 A - Juego completo de hojas para iniciar al declaración, una por cada letra del abecedario, con orejetas salientes de 6 mm.
— OM-1717|1 A - De similar diseño, sin discriminación alfabética, para agregar como continuación de la declaración en las letras cuya extensión resulte insuficiente y para declarar después de "Z" otros envíos.

Confección: Se confeccionarán por duplicado escritos a máquina debiendo todas las hojas contener en el ángulo superior izquierdo la firma e media firma del Agente de Transporte.

— Original: Para presentar en la Carpeta (Anexo IV).
— Duplicado: Para presentar agregado sin Carpeta, pero con el mismo ordenamiento y restante contenido del original.
— Papel: 80 gramos.
— Medidas: 33 cm. x 23 cm.

A. Instrucciones Generales para el Ordenamiento de la Declaración

La declaración deberá realizarse tomada del Manifiesto de Origen y del OM-741.

Se declararán en el juego alfabetizado (A a Z) todos los bultos Para Esta Plaza, por letra de marca, dentro de ésta, separada por puerto de procedencia, preferentemente siguiendo el orden de escalas producidas. Cuando en una misma hoja, marcas de una misma ...ra cambien de procedencia, transbordo o destino, se trazará una línea al finalizar el último asiento y se registrarán los datos de la nueva Procedencia - Transbordo - Destino según corresponda, de forma tal que quede como título destacado.

A cada declaración que se realice correspondiente a un Conocimiento deberá dejarse a continuación un espacio en blanco equivalente a dos renglones de máquina, antes de iniciar la transcripción del siguiente Conocimiento, para las anotaciones que debe realizar la Aduana en cada caso. Finalizada la declaración después de la 7ª se declararán en hojas separadas, según los siguientes tipos de envíos:

Ej.: 1 Diplomáticos.
2 Equipaje No acompañado.
3 Tránsitos.
4 Merce permanece a bordo.

Para los restantes envíos no enunciados se ha reservado el renglón en blanco final en el que se registrará el concepto a que pertenece.
Por tipo de envío distinto deberá habilitarse otra hoja.
La identificación de las hojas se realizará circundando el número correspondiente a cada envío que se registre en la misma (Ej.: (1) Diplomáticos).

B. Instrucciones particulares

BM 13 y 14 - Aduana - Año - Paquete: Reservado A.N.A. División Centro de Apoyo S.C.D.
Tipo de envío: Se registrará en el recuadro libre, la letra inicial de la Marca de la mercadería para esta plaza que se va a declarar, o se circundará el número del otro concepto, cuando se trate de otros envíos.
Procedencia: El Puerto de Procedencia de la mercadería que se va a manifestar y el código correspondiente.
Transbordo en: El puerto de transbordo, si hubiere.
Destino: Se indicará:
— Si la carga es para esta Plaza: Buenos Aires.
— Si es para el interior del país: Aduana correspondiente.
— Si es para el exterior: País y lugar de destino final.
— Si es para el exterior y proviene de países con Depósito Franco en zona portuaria: Exterior.
Deberá agregarse en cada caso en 26-30 el código correspondiente.
Folio: Se foliarán todas las hojas en orden correlativo, del 001 en adelante.

Item: Esta apertura de la manifestación ha sido prevista con la finalidad de ordenar la mercadería de un conocimiento en relación a los tipos de envases que la contiene y la cantidad de bultos de cada uno de estos tipos de envases.
Se destaca aquí que:
a) La manifestación de la mercadería se realizará por cada conocimiento que la ampare, al que deben seguir en una misma línea sus Marcas - Números - Cantidad de Bultos - Peso - Envase y Contenido y Consignatario, en forma tal que se interpreta claramente a qué renglón corresponden los datos consignados en cada columna. No deberá en consecuencia, registrarse en forma agrupada, varios conocimientos y realizarse descripciones globales de cantidades - Peso - Envase - etc.
b) Si ese envío (correspondiente a un conocimiento) incluyera distintos tipos de envases, corresponderá discriminar la manifestación en tantos ítem como tipo de envases conforme la partida, con la misma estructura anterior, es decir a cada Item y en el mismo renglón deberán indicarse: Marcas, Números de los bultos de ese ítem, Cantidad y Peso de la misma.
c) Si además existieran mercaderías que aún estando contenidas en envases de un mismo tipo y pertenecientes a un mismo conocimiento necesiten manifestarse en forma separada porque difieren entre sí por su calidad, tamaño, distinciones específicas, etc., deberá registrarse igualmente cada grupo con un ítem distinto.
d) Cuando arriben al país mercaderías embarcadas en puertos extranjeros, que permanezcan a bordo del medio transportador con destino a otros puertos de escala situados en el exterior, será suficiente que en el Manifiesto General Alfabetizado - Formulario OM-1717 A y OM-1717|1 A, se consignen en forma global los datos correspondientes a dichas mercaderías.

Número de conocimiento: El que corresponda.

Marcas: Las correspondientes. Si el espacio es insuficiente debe continuarse a renglón seguido dentro de la columna.

Números: Los que correspondan a los bultos de cada conocimiento o ítem. En caso de existir un grupo de número de bultos cuya numeración sea correlativa, se indicará el primero y el último número de la secuencia, separado de dos puntos (:).
Cuando la numeración no sea correlativa, se indicará número a número, separados por una coma.
La contramarca se escribirá como parte integrante de cada grupo de número de bultos, separándola por un guión. No deben dejarse espacios en blanco.

Cantidad de bultos: Se registrará discriminado por ítem, o sea por tipo de envase (Ej.: Cajones, fardos, tambores, etc.), aún cuando la mercadería sea transportada en Contenedor. En este último caso en Envase y Contenido y a continuación de la descripción de éstos, se indicará en Contenedor (Marca del mismo y número).
Cuando la mercadería es a granel en "Cantidad de Bultos" se colocará 1 y en "Envase": Granel.
Peso bruto: El peso de la mercadería en kilogramos.
Envase y contenido: Se indicará separadamente cada tipo de envase y su contenido, siguiendo el mismo nivel del número de ítem a que corresponde.
Consignatario: El que corresponde y su domicilio.
Afectación (Uso A.N.A.) - Tipo de documento - Nº de documento y año - Fecha, Firma y Sello agente del Servicio Aduanero
Significa que en cada columna, inmediatamente debajo, en los dos espacios de máquina dejados al efecto entre declaración, se registrarán los datos pertinentes (Ej.: Tipo de documento: Despacho - Nº Doc. y Año - el que corresponda) fechando, firmando y aclarando en la columna "consignatario", o bien de acuerdo con el procedimiento normado para sistemas computarizados.

4. Hoja resumen (OM-1718 A)

Se confeccionará en original y copia. El original se agregará como folio final a la carpeta del Manifiesto General Alfabetizado.
El duplicado acompañará en el mismo orden el juego de Manifiesto General Alfabetizado, sin carpeta.
Nombre del buque: La denominación textual de éste.
Bandera: País de matriculación del buque.
Aduana: La que corresponda a la presentación y el código en el recuadro 5 - 6.
Año: Los dos últimos dígitos del año.
Paquete Nº: Reservado para que la Aduana receptora coloque el Nº correspondiente.
Agente de Transporte: Se colocará la fecha de presentación del Manifiesto en Aduana, el sello del Agente y la firma y aclaración del funcionario de éste, reconocido por la Aduana.
Certificación de firma Ag. de transporte: Espacio para la intervención de la Aduana, certificando la firma del Agente de Transporte.
Ingreso a sección liquidaciones: El Agente del Servicio Aduanero responsable de la recepción del Manifiesto General, colocará la fecha de recepción en ambos ejemplares, firmando con sello aclaratorio.
Letra - Cantidad: El Agente de Transporte registrará numéricamente la cantidad de bultos declarados por cada letra u otros envíos pudiendo aclararse aquellos no mencionados, en 5-6-7 y 8.
En Total de Bultos (9) se indicará la cantidad resultante de la suma de la columna.
Tablas Codificadoras:
Los códigos requeridos y a cargo de los responsables en la confección del Manifiesto General, deberán obtenerse de las respectivas Tablas Codificadoras en vigencia.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse normas atinentes al uso de estampillas fiscales aduaneras.

RESOLUCION RGIMTA Nº 164

Bs. As., 18|1|82

VISTO las normas que regulan el uso de las estampillas fiscales aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde unificar y adecuar el contenido de las mismas de acuerdo a la experiencia recogida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º, inciso 1), de la Ley 22.415.

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el índice temático que figura como Anexo I, las normas atinentes al uso de estampillas fiscales aduaneras para la identificación de mercaderías y el listado de rubros de mercaderías sometidas a éste régimen que figuran en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, los que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar el modelo de formulario para "Entrega de Mercaderías Provenientes de Subastas" que integra el Anexo X de esta Resolución y que será normalizado por el Departamento Organización y Sistemas.

Art. 3º — Mantener la vigencia de los formularios OM-946 "Acta de Verificación", OM-1747 "Entrega de Valores Fiscales", OM-600 "A" "Movimiento de Estampillas", OM-598 "A" "Movimiento de Estampillas", OM-597 "A" "Movimiento de Estampillas", "Balance General" y del Sello "Constancia de Entrega de Mercaderías" que figuran en los Anexos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, los que forman parte integrante de la presente.

Art. 4º — La Secretaría de Control tendrá a su cargo la difusión de la presente entre las Fuerzas de Seguridad y los Servicios que intervienen en la represión del contrabando.

Art. 5º — Derogar las resoluciones Nros. 3.149|79 (BANA Nº 166|79), 1.359|80 (BANA 68|80) y 2.423|80 (BANA 124|80).

Art. 6º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Tema	Anexo
Normas de carácter técnico	II
Normas de carácter operativo	III
Normas de carácter administrativo	IV
Rubro textiles	V
Rubro electrónica	VI
Rubro relojes	VII
Rubro encendedores	VIII
Rubro perfumería	IX
Formulario entrega de mercaderías provenientes de subastas	X
Formulario OM-946 acta de verificación	XI
Formulario OM-1747 entrega de valores fiscales	XII
Formulario OM-600 "A" movimiento de estampillas	XIII
Formulario OM-598 "A" movimiento de estampillas	XIV
Formulario OM-597 "A" movimiento de estampillas - Balance General	XV
Sello constancia entrega de mercadería	XVI

ANEXO II

1. NORMAS DE CARACTER TECNICO

1.1. Las mercaderías nuevas de origen extranjero, que se detallan en los anexos V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, quedarán sujetas a identificación mediante la aplicación de estampillas fiscales aduaneras, en las condiciones y con las formalidades que se especifican en cada caso, quedando prohibido agregar nuevas mercaderías por el procedimiento de la analogía, la interpretación o la similitud, con excepción de los pedidos que formulen las Cámaras de Importadores o de Comercio correspondientes, los que serán evaluados previamente por el Departamento Técnica Aduanera, la Secretaría Técnica y sometidos a Resolución de la Administración Nacional de Aduanas.

1.2. Las Aduanas permitirán en su jurisdicción, el estampillado fiscal de mercaderías cuyo despacho se hubiere registrado en otra dependencia, dejando constancia del cumplido de cada operación en un parcial cero adicional del formulario OM-680 A, que luego remitirán a la dependencia de registro del mismo.

1.3. Las estampillas fiscales aduaneras serán impresas en tinta fugitiva y numeradas en forma correlativa, sobre papel blanco, afiligranado o similar de color verde, cuyo diseño deberá estar aprobado por Resolución de la Administración Nacional de Aduanas y su provisión estará a cargo del Departamento Administración.

1.4. En los casos de enajenación o transferencia de mercaderías sujetas a este régimen, deberá asentarse como única constancia en las facturas o documentos que se utilicen a esos efectos, el número y año del despacho de importación correspondiente a las mismas.

1.5. Resultando la colocación de estampillas sólo una de las formas establecidas por el Decreto Nº 4.531|65 para demostrar la legal tenencia de mercadería extranjera en plaza, el importador deberá adoptar los recaudos contables y administrativos necesarios para que resulte fácilmente comprobable la corrección de sus operaciones. Del mismo modo deberán proceder los mayoristas y minoristas que comercien con mercaderías de origen extranjero.

1.6. Quedan exceptuadas del presente régimen las mercaderías de origen extranjero subastadas, por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y las que subasten en su jurisdicción las demás Aduanas.

1.7. En jurisdicción del Departamento Operativa Capital las mercaderías serán entregadas por la Institución Bancaria aludida, bajo recibo de compra en el que conste su cantidad, denominación y características que las identifiquen.
En las Aduanas se utilizará para su entrega al comprador un comprobante según el modelo que figura en el Anexo X de la presente.
Ambos documentos resultarán suficientes a los efectos de justificar la legal tenencia de mercaderías en plaza.

ANEXO III

1. NORMAS DE CARACTER OPERATIVO

1.1. La estampilla será adherida dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la mercadería, comunicándose tal circunstancia a la Aduana mediante telegrama colacionado o télex a los efectos de la verificación. El incumplimiento de este requisito será motivo para que la dependencia interviniente disponga la suspensión de la firma importadora ante el Registro de ésta Administración Nacional. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recepción del pedido de verificación la Aduana no constatare el estampillado de la mercadería, el importador dispondrá libremente de ella.

1.2. Cuando en la verificación se constatare una deficiencia en el estampillado, susceptible de ser subsanada, se acordará por la Aduana de la jurisdicción un nuevo plazo que no podrá exceder del acordado originariamente. Para la nueva verificación deberá procederse como se especifica en el punto 1.1.

1.3. Cuando resulte necesario despegar o raspar estampillas ya adheridas a la mercadería, el acto se concretará un verificador designado al efecto, que incinerará los timbres en el lugar, labrará el

acta respectiva y efectuará las comunicaciones correspondientes. De ser necesario deberán reponerse los sellos destruidos.

1.4. En los casos de nuevos pedidos de estampillas por daños o extravíos de los sellos fiscales deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 18º, párrafo primero del Decreto número 4.531|65. De resolverse el pedido en forma negativa deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el capítulo I del Título III del citado acto de gobierno.

1.5 Cuando el importador constate un faltante o deterioro de mercadería sujeta a este régimen, después de su despacho a plaza, que no permita su comercialización, deberá formular la correspondiente denuncia a la División Verificación u oficina que haga sus veces, acompañando las estampillas sobrantes, según el caso.

1.6. Cuando la mercadería identificada sea sometida a un proceso (Vg.: lavado, planchado, gastado, teñido y similares) la estampilla adherida perderá su valor, toda vez que la mano de obra y|o material nacional incorporado por esos procesos convertirán a la mercadería en "...bienes de la industria argentina...", según lo establece el artículo 3º de la Ley 19.982.

ANEXO IV

1. NORMAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO

1.1. El importador o su representante solicitarán en Sector BD 34 - campo 23 del Formulario OM-680 "A" o el que lo suplante, la cantidad de estampillas necesarias para la mercadería documentada en el mismo, sujeta al régimen de identificación y la extracción de una (1) copia adicional para tramitar la entrega de esos valores fiscales.

1.2. Los Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y las Aduanas, al cruzar los despachos controlarán el pedido efectuado y al dorso de los parciales insertarán un sello cuyo modelo figura en el Anexo XVII de esta Resolución remitiendo el parcial 2 a la Sección Portuaria, Resguardo o Bodega según el caso.

1.3. El guarda interviniente dejará constancia de la entrega de la mercadería y de las que resultaren faltar, mediante el llenado del sello indicado en el punto 1.2., haciendo entrega de la copia del parcial adicional al interesado, quien acusará recibo en el parcial 2 de dicho documento.

1.4. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de retirada a plaza la mercadería documentada en los Departamento Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza, el documentante presentará la copia del parcial adicional del dicho a la Sección Contralor, y ésta entregará los valores fiscales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la de su presentación. En las Aduanas se procederá por solicitud y solicitarán por Telex o Nota a dicha dependencia la provisión de estampillas, las que serán enviadas por pieza certificada. En este caso el plazo de entrega de los timbres se amplía a cinco (5) días hábiles.

1.5. Para la entrega de estampillas la Sección Contralor cumplirá con el llenado en triplicado del formulario cuyo modelo integra el Anexo XII de esta Resolución. El original se agregará al parcial adicional y se lo remitirá a la División Verificación u oficina equivalente, el duplicado se entregará al solicitante y el triplicado quedará en esa Sección como constancia de recibo.

1.6. El Departamento Económico Financiero fijará y actualizará los montos de cargos por reposición de estampillas de identificación, en forma cuatrimestral sobre la base de la variación que registre el índice de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha actualización se efectuará en guarismos enteros.

1.7. El Jefe del Departamento Administración queda facultado para resolver por sí en los casos relativos a trámites internos referidos al control de estampillas de identificación, a saber:

— recepción
— egreso
— registraciones
— balances
— inutilización
— anulación de validez
— reposiciones

ANEXO V

TEXTILES

1. Se identificará únicamente:

1.1. Prendas de Vestir para Adultos: Trajes, Sacos, Pantalones de todo tipo, Camperas, Gabanes, Sobretodos, Impermeables, Pilotos, Polleras, Vestidos, Blusas, Camisas, Poleras, Chombas, Remeras, Chalecos, Sueters, Tapados y Pull-Overs.

1.2. Tejidos Varios, de trama y urdimbre, en piezas que no superen los diez (10) metros.

2. FORMA DE IDENTIFICACION

2.1. Las estampillas se colocarán en forma que queden separadas de la mercadería y adheridas a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del anverso y que luego de pasar por la tela o prenda, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, en forma tal que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas. En estos casos queda prohibido el uso de cintas adhesivas.

2.2. Las prendas de vestir serán identificadas por unidad, inclusive las que habitualmente componen una unidad de uso.

ANEXO VI

ELECTRONICA

1. Se identificará únicamente:

1.1. Radios, de todo tipo.

1.2. Equipos de Audio de todo tipo y los llamados Centro Musical.

1.3. Grabadores de todo tipo, excluidos los de video - tape.

1.4. Máquinas calculadoras de todo tipo.

1.5. Válvulas electrónicas, de todo tipo, excepto tubos para televisión cromáticos y blanco y negro.

2. Forma de Identificación.

2.1. En los aparatos electrónicos la estampilla se colocará en la parte fija de los mismos, para que resulte visible su comprobación; en caso que ello no resulte posible, por la estructura del aparato y a fin de no dañar el material constituido externo, podrá ser colocada en su interior, sobre parte fija.

2.2. En las válvulas electrónicas la estampilla se colocará en su parte lateral inferior, en forma horizontal, lo que permitirá la lectura de sus características. Cuando éstas vengan contenidas en una cápsula hermética o envase de cartón, se colocará la estampilla sobre ese envase inmediato para que, al producirse su apertura, quede inutilizada la estampilla.

2.3. Las válvulas armadas sobre circuito impreso y que constituyan un panel indivisible (display), se identificarán adhiriendo una estampilla sobre dicho circuito.

ANEXO VII

RELOJES

1. Se identificará únicamente:

1.1. Relojes de pulsera, nuevos.

2. Forma de Identificación

2.1. La estampilla deberá adherirse sobre la caja del reloj, de modo que no pueda quitarse sin romperse.

ANEXO VIII

ENCENDEDORES

1. Se identificará únicamente:

1.1. Encendedores nuevos, de oro o plata, armados, completos.

2. Forma de Identificación

2.1. La estampilla deberá adherirse sobre los encendedores, no resultando necesario que queden a la vista.

ANEXO IX

PERFUMERIA

1. Se identificará únicamente:

1.1. Extractos, en todos sus tipos.

2. Forma de Identificación

2.1. La estampilla deberá cubrir la boca del envase, de manera que el mismo no pueda ser abierto sin producir la rotura de la estampilla.

2.2. Cuando se trata de productos en que el envase está a su vez contenido en otro envase exterior, la estampilla deberá fijarse adherida en uno de sus extremos y recubriéndose ésta con cinta plástica traslúcida, la que rodeará el envase en su totalidad.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 5.116 - Bs. As., 31|12|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, en la parte correspondiente al Programa 005 - Renta y Contralor Aduanero de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para 1981, en la parte correspondiente al Programa 013 - Construcciones Aduanas y Receptorías de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 1.103 - Bs. As., 29|12|81
Sustitúyese el Art. 1º de la Resolución M. T. Nº 1005|81, por el siguiente texto: "Artículo 1º: Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados, obrante de fojas trece (13) a fojas veintiséis (26) del Expediente Nº 683.692|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales".

RESOLUCION Nº 1.224 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal - Filial Mendoza - obrante de fojas cincuenta y cinco (55) a fojas sesenta y nueve (69), del Expediente Nº 176.346|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, el que en lo sucesivo se denominará Sindicato Unico de Trabajadores Edificios de Renta y Horizontal (S.T.E.R.H.) Mendoza.

RESOLUCION Nº 1.225 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Empleados del Caucho, obrante de fojas cien (100) a fojas ciento doce (112) del Expediente Nro. 683.529|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales.

RESOLUCION Nº 1.226 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Empleados del Ingenio Leales, obrante de fojas ciento treinta y siete (137) a fojas ciento cincuenta (150) del Expediente Nº 476.950|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales.

RESOLUCION Nº 1.227 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Corrientes - obrante de fojas noventa y uno (91) a fojas ciento dos (102) del Expediente Nº 45.181|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales; la que en lo sucesivo se denominará Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Corrientes.

RESOLUCION Nº 1.228 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, obrante de fojas setenta y seis (76) a fojas ochenta y nueve (89) del Expediente Nº 1.256|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales; el que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas.

RESOLUCION Nº 1.229 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros Jaboneros de Avellaneda, obrante de fojas veinte (20) a fojas treinta y siete (37), del Expediente Nº 683.238|80.

RESOLUCION Nº 1.230 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros Mosaistas y Afines obrante de fojas noventa y uno (91) a fojas ciento once (111), del expediente Nº 118.918|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, el que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obreros Mosaistas.

RESOLUCION Nº 1.231 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias, obrante de fojas dieciséis (16) a fojas treinta y tres (33) del Expediente Número 683.594|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales.

RESOLUCION Nº 1.232 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Obrero de la Industria de la Madera de Paraná, obrante de fojas sesenta y siete (67) a fojas setenta y nueve (79), del expediente Nº 683.872|80, el que en lo sucesivo se denominará Sindicato Obreros de la Industria de la Madera Paraná.

RESOLUCION Nº 1.233 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores Perfumistas, obrante de fojas ochenta y dos (82) a fojas noventa y seis (96) del expediente Nº 683.387|80.

RESOLUCION Nº 1.234 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Obrero de la Fruta, obrante de fojas ciento setenta y ocho (178) a fojas ciento noventa y dos (192) del expediente Nº 683.894|80, modificado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales.

RESOLUCION Nº 1.235 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Petrolero de la Capital Federal, obrante de fojas trece (13) a fojas veintitrés (23) del Expediente Nº 683.196|80; el que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Petróleo y Gas Envasado de la Capital Federal.

RESOLUCION Nº 1.236 - Bs. As., 30|12|81
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial San Rafael, obrante de fojas cuarenta y siete (47) a fojas sesenta (60) el que, en lo sucesivo se denominará Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, San Rafael, Mendoza.

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 591|81

En la edición del 9 de diciembre de 1981, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:
En el Artículo 6º

Donde dice:

29.35.02.06.10 1 - (1Fenil) etil - imidazol - 5 - carboxilato de etilo (ETOMIDATO) NP 0 %

Debe decir:

29.35.02.06.10 1 - (1 - Fenil) etil - imidazol - 5 - carboxilato de etilo (ETOMIDATO) NP 0 %.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 027|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto de requerimiento: 44.400.000.000 de pesos (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 25-1-82, a las 15 horas.

Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 27-1-82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 22|1 Nº 465 v. 22|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 10|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 24|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 27.000.000.000 (veintisiete mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 26-1-82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 28-1-82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 200.000 e. 22|1 Nº 92.497 v. 22|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 020 y 025|82, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 22-1-82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 60.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días. Los fondos se dispondrán el día 28 y 29-1-82 y la apertura del concurso se efectuará el día 26-1-82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e. 22|1 Nº 456 v. 22|1|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir 3 (tres) cargos de Asistentes de Laboratorio (Doctores en Bioquímica, Bioquímicos o Licenciados en Análisis Clínicos), en las siguientes especialidades:

1 (un) Asistente de Laboratorio con experiencia general en Laboratorio, para Consultorio Central.

1 (un) Asistente de Laboratorio con experiencia en Radioinmunoensayo, con Curso y habilitación aprobados por la C.N.E.A., para Policlínica Bancaria.

1 (un) Asistente de Laboratorio con experiencia en Toxicología, para Policlínica Bancaria.

Son requisitos ser de nacionalidad argentina y contar con 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión. La edad máxima admitida será de 40 (cuarenta) años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales de labor distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a viernes.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional
Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 25|1|82 al 29|1|82.

Inscripción: 1º|2|82 al 5|2|82.

Subgerencia de personal, Libertad 731, 6º piso, Capital, horario de 10 a 16 horas.

e. 20|1 Nº 405 v. 22|1|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 159 6.11.81

A las entidades financieras:
Ref.: Circular "CREFI" 1. II. Instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta institución ha dispuesto lo siguiente:

"Admitir que las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles puedan presentar avisos para la apertura de filiales, con ajuste a las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la Circular CREFI - 1".

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.
Alfredo Daporte - Carlos Fagioli.

e. 22|1 Nº 462 v. 22|1|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

Se le hace saber a EDUARDO JOSE QUINTANA, que en S.A. 45-79-330 ha recaído Fallo Nº 135|81-PO de fecha 31|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Eduardo José Quintana, al pago de una multa establecida igual a cuatro (4) veces el valor actualizado de la mercadería, importe que asciende a pesos trece millones quinientos sesenta y un mil noventa y seis ($ 13.561.096) Art. 876, inc. c) del Código Aduanero y además abonar en concepto de Tasa de Estadística el importe de pesos ciento un mil setecientos ocho ($ 101.708) Art. 727 inc. c) del mencionado Código. 2º) Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata, con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contralor en divisas. 3º) Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero, con destino a Rentas Generales. 4º) Elevar las actuaciones al Juez Federal de Salta a fin de que tome intervención que le compete. 5º) De forma.

Benito Tejerina.

e. 22|1 Nº 463 v. 22|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 4601|80.
Empresa: Central El Rápido S.A. y Expreso Azul del Río Uruguay S.A.
Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 3050, Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Solicita el establecimiento y reestructuración de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Central El Rápido S.A. (Permiso número 502-P.286).

1) Capital Federal - Federación (Provincia de Entre Ríos):
Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14, con entrada a Concordia.

2) Capital Federal - Concordia (Provincia de Entre Ríos):
a) Un (1) servicio diario de ida y vuelta ordinario por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14, con entradas a Gualeguaychú y Concepción del Uruguay.
b) Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nros. 9, 12 y 14.

3) Capital Federal - Colón (Provincia de Entre Ríos):
Dos (2) servicios diarios de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14, entrando uno a Concepción del Uruguay y el otro a San José.

4) Capital Federal - Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos):
Dos (2) servicios diarios de ida y vuelta semirrápidos, por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

5) Capital Federal - Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos):
Cuatro (4) servicios diarios de ida y vuelta semirrápidos, por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

6) Capital Federal - Gualeguay (Provincia de Entre Ríos):
Un (1) servicio diario de ida y vuelta ordinaria, por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9 y 12 (modificación en trámite por expediente Nº 344|80).

7) Capital Federal - Villaguay (Provincia de Entre Ríos).
Un (1) servicio diario de ida y vuelta ordinario, por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y provincial Nº 20.

Modalidad de tráfico: No se modifican las condiciones de tráfico autorizadas que son: Desde Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires con destino a las comprendidas en la Provincia de Entre Ríos y viceversa.

Expreso Azul del Río Uruguay S.A. (Permiso Nº 552-P.224).

1) Capital Federal - Paso de los Libres (Provincia de Corrientes):
a) Un (1) servicio diario de ida y vuelta ordinario, por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12, 14, ruta de acceso a Monte Caseros regresando por ésta para retomar ruta nacional Nº 14 hasta destino

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL
RIGE DESDE EL 1º/1/82

1º) De composición corrida por cada día:
a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).
b) Por avisos, edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.—).
c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. TRES MIL PESOS ($ 3.000.—).
d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho, o fracción. DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CIEN MIL PESOS ($ 100.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:
a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción. TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 39.000.—).
c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CATORCE MIL PESOS ($ 14.000.—)

4º) Las sociedades cooperativas: las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Res. S.I.P. Nº 22/82

con entradas a Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Colón, Concordia, Chajari y Monte Caseros.

b) Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por A... Norte y rutas nacionales Nros. 9, 12, 14, ruta de acceso a Monte Caseros, regresando por ésta para retomar ruta nacional Nº 14 hasta destino, con entrada a Concordia y Monte Caseros.

2) Capital Federal - Monte Caseros (Provincia de Corrientes):
Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12, 14 y ruta de acceso a Monte Caseros con entradas a Chajari y Mocoreta.

3) Capital Federal - Concordia:
Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

4) Capital Federal - Colón:
Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

5) Capital Federal - Concepción del Uruguay:
Un (1) servicio diario de ida y vuelta rápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

6) Capital Federal - Gualeguaychú:
Dos (2) servicios diarios de ida y vuelta rápidos por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14.

7) Capital Federal - Villaguay:
Un (1) servicio diario de ida y vuelta semirrápido por Acceso Norte y rutas nacionales Nos. 9, 12, 146 y provincial Nº 26.

Modalidad de tráfico: No se modifican las condiciones de tráfico que son:

a) De Capital Federal con destino a las localidades de Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Colón, San José, Concordia y viceversa.
b) Del tramo Concordia-Juan Pujol al comprendido entre Juan Pujol (ésta excluida) - Paso de los Libres y viceversa.
c) Del tramo Capital Federal - Chajari con destino al comprendido entre Monte Caseros - Paso de los Libres y viceversa.
d) En el tramo Juan Pujol - Paso de los Libres sin restricciones.
e) De Capital Federal para localidades ubicadas en el tramo Colón (incluida) - Villaguay y viceversa.

Material rodante: No se modifica el respectivo parque móvil autorizado.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 2.985.000.— e. 22|1 Nº 92.392 v. 22|1|82

MINISTERIO DE TRABAJO

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 195|81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS INDUSTRIA DE LA CARNE DE SANTA ELENA

(ENTRE RIOS)

Artículo 1. — En la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los ... y un días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco se constituye el Sindicato de Empleados y Obreros Industria de la Carne de Santa Elena, que agrupará a los trabajadores que se desempeñen o presten servicios en relación de dependencia en empresas o establecimientos dedicados a la faena y|o procesamiento industrial de ganado: bovino, ovino, equino, porcino, caprino, animales de caza mayor y menor; o a la industrialización de los subproductos de cualquiera de las especies o el procesamiento de aves en todas sus etapas, en tanto tales establecimientos estén situados dentro del territorio de su zona de actuación.

Queda expresamente excluido de este agrupamiento sindical el personal jerarquizado que labore en los mencionados establecimientos industriales en calidad de capataces, vigilantes, técnicos y demás niveles superiores.

Su domicilio legal será la sede social, sita en Avenida General Urquiza s|nº de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos.

Tendrá como zona de actuación la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

....

Artículo 9. — La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta de diecisiete miembros titulares, que se desempeñarán en los siguientes cargos: secretario general, secretario adjunto, secretario de organización, prosecretario de organización, tesorero, protesorero, secretario de actas, prosecretario de actas, secretario de asuntos legales, prosecretario de asuntos legales, secretario de cultura y acción social, prosecretario de cultura y acción social, y cinco vocales titulares.

Habrá además cuatro vocales suplentes, que sólo integrarán la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres años.

Los miembros de la comisión directiva tendrán la posibilidad de una sola reelección inmediata, a cualquiera de los cargos.

....

Artículo 17 — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Ejercer la representación de la asociación.

....

Cantidad de afiliados al momento de aprobación de los estatutos: 1.332.

....

e. 22|1 Nº 466 v. 22|1|82

UNION PERSONAL PANADERIA Y AFINES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º: La Unión Personal Panaderías agrupa a los trabajadores activos y pasivos, obreros o empleados de la industria panaderil de la Ciudad de Buenos Aires. Comprende a todos los obreros y empleados que se desempeñan en la elaboración, venta y despacho de pan en todas sus variedades, galletas, grisines, medialunas y facturas elaboradas con grasa en todas sus variedades como así mismo a los trabajadores y empleado de la reventa, cajeros, dependientes, repartidores, encargados, contadores de pan, personal de expedición y todo trabajador de las panaderías mecanizadas o afectados a la venta de pan, galletas, grisines, medialunas y facturas amasados con grasa cuya comercialización se realice en despachos de pan sin elaboración propia. Incluye a todo el personal afectado a la industrialización y comercialización del pan y sus diferentes ramas y variedades. Con exclusión de los capataces y niveles superiores.

La Asociación Gremial antedicha tiene como domicilio legal la Avenida Belgrano Nro. 3682, Capital Federal y se constituye con carácter permanente para la defensa constante y mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo y remuneraciones de sus representados y especialmente:

a) Sostener el mantenimiento de las leyes laborales que beneficien a los trabajadores, gestionar la sanción de leyes que mejoren sus condiciones de vida y de trabajo, procurar la derogación de aquellas que perjudiquen.

b) Concertar Convenios Colectivos de Trabajo que regulen, mejoren y dignifiquen las condiciones de vida y salarios.

c) Bregar por el perfeccionamiento técnico-profesional de sus afiliados en toda forma, gestionando inclusive la creación por el Municipio o el Estado Nacional de escuelas fábricas para la elaboración del pan y sus afines.

d) Bregar por el perfeccionamiento cultural en todas sus formas, crear la biblioteca sindical, realizar ciclos de conferencias de interés general o particular del gremio, crear y sostener campos de deportes y esparcimiento, participar en eventos de cultura que no afecten el interés gremial.

e) Contribuir a la salubridad pública y social recomendando que sus afiliados se nieguen a procesar los amasijos en estado de putrefacción pasados de punto o en los que se empleen mejorados químicos atentatorios de la salud del consumidor, bregar para que los lugares de trabajo reúnan condiciones de higiene y seguridad óptimas.

f) Establecer colonias de vacaciones, recreos y lugares de reuniones propendientes a que los afiliados y sus familiares puedan disfrutar sus descansos anuales, hebdomadarios o por otros feriados en forma de corosa y adecuada a sus posibilidades económicas, organizar excursiones de turismo o de confraternidad tendiente a un mayor y mejor conocimiento del país y sus pobladores, preferentemente para estrechar fines con otros sindicatos y trabajadores de la industria del pan y sus afines.

g) Bregar por el desarrollo y realización del cooperativismo entre sus afiliados, crear o integrar cooperativas de crédito, vivienda, producción y consumo.

h) Impulsar por todos los medios lícitos la obtención de la casa propia por los afiliados y por que constituyen el bien de la familia.

i) Propender a la Unidad y solidaridad de la clase trabajadora, ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones que la constitución Nacional establece al respecto. Podrá para ello la Unión Personal Panaderías adherirse a asociaciones de grado superior o retirarse de las mismas según lo aconsejen las circunstancias y lo determinen sus afiliados.

j) Propender al establecimiento del seguro colectivo para sus afiliados ya sea mediante contratación con los empleadores panaderos o de otro modo, pero en forma tal que cubra al trabajador y su familia del riesgo de desempalo eventual por muerte, accidente, enfermedad y de ser posible, desocupación, crear y mantener cajas y fondos mutuales.

k) Defender los derecho laborales consagrados constitucionalmente y procurar su mejoramiento. Asimismo procurará el pleno respecto a la actual Ley de asociaciones Gremiales de Trabajadores y su mejoramento. La especificación precedente es enunciativa y no significa negación cualquier otra motivación que haga a los fines generales de esta organiszación.

Art. 9º: Esta Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de trece miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: (1) un Secretario General, (1) Un Secretario Adjunto, (1) Un Secretario de Finanzas, (1) Un Secretario de Organización, (1) Un Secretario de Actas, (1) Un Secretario de Prensa y Propaganda, (1) Un Secretario Gremial, y (6) Seis Vocales Titulares. — Habrá además vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento, o impedimento de los titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares. Los miembros electos durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos

Artículo 17º: Son Deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la Asociación.

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista.

c) Autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques.

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda.

f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

g) Adoptar resoluciones urgentes en caso imprevisto, ad-referendum de la Comisión Directiva.

Cantidad de afiliados en el momento de la aprobación de los estatutos 3.560 cotizantes.

Isaías I. Martínez, Secretario General.

e. 22|1 Nº 469 v. 22|1|82

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CERVECERIA QUILMES

1º) En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de Octubre de 1936 se constituye una Asociación gremial de trabajadores denominada Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (Fábrica) que agrupará a todos los empleados no jerarquizados que se desempeñen en el citado Establecimiento, es decir que estarán excluidos el personal superior, los jefes principales, secretarios, técnicos, químicos principales, profesionales y los jefes y subjefes. Su domicilio legal se encontrará en la calle Olavarría 29 de Quilmes. Tendrá como zona de actuación la mencionada localidad y se constituye con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

9º) — Comisión Directiva.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva o Administrativa compuesta de nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: un secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, secretario de actas, tesorero y cuatro vocales titulares. Habrá además cinco vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Se tratará de que representen, en lo posible, la mayor cantidad de dependencias o seccionales del establecimiento en el que el Sindicato realiza su acción.

Los mandatos durarán un año. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

17º) — Deberes y atribuciones de los miembros. Secretario General.

Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ejercer la representación de la asociación.
b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondiente a la reuniones que asista;
c) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;
d) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques;
e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación;
f) convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva;
g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referendum; de la Comisión Directiva.

Asimismo pongo en conocimiento que a la fecha de aprobación del Estatuto, la entidad contaba con 82 afiliados.

Recaredo Giordano, Delegado Normalizador.

e. 22|1 Nº 467 v. 22|1|82

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

CAPITULO I

Denominación, domicilio, fines y propósitos de su constitución

Artículo 1.1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1897, se constituyó el "Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales" (que anteriormente se denominó "Centro de Maquinistas Marítimos hasta el 24 de mayo de 1909, "Centro de Maquinistas Navales" hasta el 12 de noviembre de 1944, y "Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales Profesional y Mutual" hasta el 26 de setiembre de 1969). Agrupa a los Jefes y Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional, con título de maquinista naval otorgado por autoridad competente. Tiene domicilio legal en la Capital Federal, y como zona de actuación todo el territorio nacional, formando una Asociación Gremial de personal jerarquizado con carácter permanente para la defensa de los intereses de sus asociados, de acuerdo con los fines y propósitos que se enumeran a continuación y con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 3.2. — El "Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales" es dirigido, administrado y representado en todos sus actos por una Comisión Directiva integrada de la siguiente forma:

— Presidente ....
— Vicepresidente 1º ....
— Vicepresidente 2º ....
— Tesorero ....
— Protesorero ....
— Veinte (20) Vocales Titulares ....
— Veinte (20) Vocales Suplentes ......

Los miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes deben tener una antigüedad como socios activos de dos (2) años, con excepción del Presidente, que requerirá diez (10) años. Durarán en sus funciones tres (3) años. Podrán ser reelectos con las limitaciones que impongan las leyes vigentes.

Artículo 3.11. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la representación legal de la Entidad, quedando habilitada para realizar las gestiones necesarias ante cualquier institución pública o privada, nacional o internacional por intermedio de su Presidente, o quien él designe, ó quienes lo reemplazaren de acuerdo con este Estatuto.

Jorge Luis Luciani, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.

Alberto A. Hegui, secretario.

e. 22|1 Nº 468 v. 22|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Buenos Aires, 2 de enero de 1982.

Visto las resoluciones D.N.R.P. Nros. 254, 775, 1115, 1248, 1353, 80|81, 155|81, 312|81, 527|81, 631|81, 1001|81, 1161|81, 1340|81, 1758|81 y 1975|81 por las cuales se aprueban los índices de actualización de las deudas de carácter previsional, conforme lo dispuesto por la Ley 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

Considerando:

Que corresponde incorporar los índices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de Febrero de 1982 según la metodología establecida.

Por ello, en uso de sus facultades

El Subdirector Nacional de Recaudación Previsional

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los índices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de febrero de 1982 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabino J. Salas

Febrero 1982

7	15	23	28	
26,21	26,69	27,18	27,43	Julio|78
25,38	25,85	26,33	26,62	Agosto|78
23,64	24,09	24,53	24,84	Setiembre|78

21,29	21,70	22,10	22,35		Octubre|78
19,56	19,93	20,31	20,54	1a. q.	Noviembre|78
17,93	18,28	18,63	18,84	2a. q.	Noviembre|78
17,93	18,28	18,63	18,84	1a. q.	Diciembre|78
16,69	17,02	17,34	17,55	2a. q.	
16,69	17,02	17,34	17,55	1a. q.	Enero|79
15,17	15,47	15,76	15,95	2a. q.	
15,17	15,47	15,76	15,95	1a. q.	Febrero|79
13,60	13,87	14,14	14,31	2a.	
13,60	13,87	14,14	14,31	1a. q.	Marzo|79
12,56	12,81	13,06	13,22	2a. q.	
12,56	12,81	13,06	13,22	1a. q.	Abril|79
10,84	11,06	11,28	11,42	2a. q.	
10,84	11,06	11,28	11,42	1a. q.	Mayo|79
10,19	20,40	10,61	10,74	2a. q.	
10,19	10,40	10,61	10,74	1a. q.	Junio|79
9,93	10,	10,39	10,52	2a. q.	
9,98	10,18	10,39	10,52	1a. q.	Julio|79
9,55	9,75	9,95	10,07	2a. q.	
9,55	9,75	9,95	10.07	1a. q.	Agosto|79
9,22	9,42	9,61	9,73	2a. q.	
9,22	9,42	9,61	9,73	1a. q.	Setiembre|79
8,75	8,94	9,13	9,24	2a. q.	
8,75	8,94	9,13	9.24	1a. q.	Octubre|79
8,33	8,51	8,69	8,80	2a. q.	
8,33	8,51	8,69	8,80	1a. q.	Noviembre|79
7,94	8,11	8,28	8,39	2a. q.	
7,94	8,11	8,28	8,39	1a. q.	Diciembre|79
7,56	7,73	7,89	8,00	2a. q.	
7,56	7,73	7.89	8,00	1a. q.	Enero|80
7,10	7,26	7,41	7,51	2a. q.	
7,10	7,26	7,41	7,51	1a. q.	Febrero|80
6,55	6,69	6,84	6,93	2a. q.	
6,55	6,69	6,84	6,93	1a. q.	Marzo|80
6.29	6,43	6,58	6,66	2a. q.	
6,29	6,43	6,58	6,66	1a. q.	Abril|80
6.04	6,18	6,31	6,40	2a. q.	
6,04	6,18	6,31	6,40	1a. q.	Mayo|80
5.82	5,95	6,09	6,17	2a. q.	
5.82	5,95	6,09	6,17	1a. q.	Junio|80
5,44	5,57	5,70	5,78	2a. q.	
5,44	5,57	5,70	5,78	1a. q.	Julio|80
5,26	5,38	5.51	5,58	2a. q.	
5,26	5,38	5.51	5,58	1a. q.	Agosto|80
5.14	5,27	5.39	5,47	2a. q.	
5.14	5,27	5.39	5,47	1a. q.	Setiembre|80
4,97	5,09	5,21	5,29	2a. q.	
4,97	5,09	5,21	5,29	1a. q.	Octubre|80
4,68	4,79	4,91	4,98	2a. q.	
4,68	4,79	4,91	4,98	1a. q.	Noviembre|80
4,41	4,52	4,63	4,70	2a. q.	
4,41	4,52	4.63	4,70	1a. q.	Diciembre|80
3,88	3,98	4,08	4,14	2a. q.	Diciembre|80
3.88	3.98	4.08	4,14	1a. q.	Enero|81
3.56	3,65	3,74	3.79	2a. q.	
3,56	3,65	3,74	3,79	1a. q.	Febrero|81
2,95	3,03	3,11	3.15	2a. q.	
2,95	3,03	3,11	3,15	1a. q.	Marzo|81
2,59	2,65	2.72	2,76	2a. q.	
2,59	2,65	2,72	2,76	1a. q.	Abril|81
2,34	2,40	2,46	2,50	2a. q.	
2,34	2,40	2,46	2,50	1a. q.	Mayo|81
2,15	2,21	2.27	2,30	2a. q.	
2,15	2,21	2.27	2,30	1a. q.	Junio|81
2,00	2,06	2,11	2,14	2a. q.	
2,00	2,06	2,11	2,14	1a. q.	Julio|81
1,78	1,83	1.88	1,91	2a. q.	
1,78	1,83	1.88	1,91	1a. q.	Agosto|81
1,58	1,62	1,66	1,69	2a. q.	
1,58	1,62	1.66	1,69	1a. q.	Setiembre|81
1,42	1,46	1,50	1,53	2a. q.	
1,42	1,46	1,50	1,53	1a. q.	Octubre|81
1,30	1,30	1,34	1,38	2a. q.	
1,30	1,30	1,34	1,38	1a. q.	Noviembre|81
1,20	1,20	1,30	1,30	2a. q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	1a. q.	Diciembre|81
1,10	1,10	1,20	1,20	2a. q.	
1,10	1,10	1,20	1,20	1a. q.	Enero|82
		1,10	1,10	2a. q.	
		1,10	1,10	1a. q.	Febrero|82

c. 22|1 Nº 454 v. 22|1|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Informa que han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 625, Números 570.762; 704.435 y 704.482|483; de v$n. 3.125, Nros. 1.108.675 y 1.502.144 y de v$n. 6.250, Nros. 2.108.761, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

c. 28|12|81 Nº 17.681 v. 27|1|82

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecida Raquel Florinda Ermacora, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presentare a hacer valor sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires, 15 de enero de 1982.

Ilda Leonor Lacava, A/c. Sec. Beneficios Sociales.

c. 20|1 Nº 426 v. 22|1|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Eduardo Mancini, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presentare a hacer valor sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires, 15 de enero de 1982.

Ilda Leonor Lacava, A/c. Sec. Beneficios Sociales.

c. 20|1 Nº 427 v. 22|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.014|81 INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Consumo y Vivienda del Personal de Y.P.F. de la Ciudad de Salta Limitada, matrícula 2283, con domicilio legal en la Ciudad de Salta. — Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 406 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.020|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Sociedad Cooperativa de Consumo del Departamento de Orán Limitada, matrícula 6.299, con domicilio legal en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. — Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 491 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 31|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada La Unica Cooperativa de Horticultores Limitada, matrícula 7.336, con domicilio legal en la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 408 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 13|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Carnes y Subproductos Limitada, matrícula Nº 6.695, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º) Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. Artículo 3º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 409 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.035|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada El Milagro Sociedad Cooperativa de Vivienda Consumo y Asistencia Comunitaria Limitada, matrícula 6.854, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. — Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 410 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.287|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Aplicar a Cooperativa Eléctrica Rural de Pinzón Limitada, matrícula 4.278, con domicilio legal en Pinzón, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º) Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º) De forma. — Fdo.: Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 411 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.208|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º — Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa ACISO de Vivienda Limitada (Matrícula 6.901), con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Artículo 2º) Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º) Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. — Artículo 4º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada con fecha 7-12-81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.316 labrada al folio 349 del libro 33º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de dos (2) días en razón de la distancia.

c. 20|1 Nº 412 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 13.6|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Trabajo Artesanal y Agropecuaria Limitada Juan XXIII matrícula 6.608 con domicilio legal en Localidad Perito Moreno, Provincia Santa Cruz la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 413 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 20|82 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a Coop. de Producción y Consumo Propietarios Carniceros de Avellaneda y 4 de Junio Limitada M: 2009 con domicilio legal en Ciudad y Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la ley número 20.337 consitente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede de interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 414 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1237|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Anexos Limitada "Codami", matrícula 3316, con domicilio legal en Pehuajo, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 20|1 Nº 415 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase Señor Presidente de la entidad denominada "Coviuren" Cooperativa de Vivienda para el Personal de Empresas Periodísticas y Afines Limitada, matrícula 7939, para que dentro del plazo de diez días presente descargo y ofrezca prueba en el sumario que por Resolución Nº 1307|81, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa a su representada. Publíquese tres días. Firmado: Dra. Juana Noemí Fernández, Instructora sumariante.

c. 20|1 Nº 416 v. 22|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase Señor Presidente de la entidad denominada "Utapac" Unión Propietarios de Autos Taxis y Afines Cooperativa Limitada, matrícula 5176, para que dentro del plazo de diez días presente descargo y ofrezca prueba en el sumario que por Resolución Nº 08|82 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa o su representada. Publíquese tres días. Firmado: Dr. Juan Beari, Instructor Sumariante.

c. 20|1 Nº 417 v. 22|1|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20.085

Llámase a Licitación Pública Nº 42, por la contratación servicio de transporte de personal Neuquén-Arroyito-Neuquén y zona de influencia de la Delegación Neuquén.

Apertura: 19 de febrero de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 22|1 Nº 446 v. 2|2|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Capital
T.E. 46-9841 int. 470
Licitación Pública Nº 1071

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1982 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de cámaras y cubiertas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. Leandro N. Alem 218, Capital Federal, donde se recibirán los sobres con las ofertas en el horario de 9 a 17, hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 22|1 Nº 447 v. 25|1|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 a efectos de contratar —la locación de un inmueble destinado a oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de febrero de 1982, a las 10 horas en Receptoría Chilecito, Pedro Ignacio de Castro Barros 167, Chilecito, Provincia de La Rioja.

Para retirar pliegos de condiciones, consultas y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

e. 22|1 Nº 448 v. 25|1|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|82

Adquirir materiales eléctricos, caños, cajas conductores, interruptores, artefactos, etcetera.

Fecha de apertura: 1º de febrero de 1982 a las 11 horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 22|1 Nº 457 v. 25|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral

Se comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública 1-A (Materiales y mano de obra por desmontar, construir y montar cinco tramos de chimenea en Central Eléctrica Caseros), cuya apertura debía efectuarse el 28-1-82, a las 10 horas.

e. 22|1 Nº 458 v. 26|1|82

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 56-P|82

Apertura: 26|2|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 60.000.
Trabajos Varios Mantenimiento Edificio Central Devoto-Orán, sito en E. Lamarca 3365|69, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 261.831.000.
Consultas: Podrán efectuarse por escrito hasta 15 días corridos previos a la fecha de apertura de las propuestas.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|1 Nº 449 v. 1|2|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.000|40

Llámase a Licitación Pública Nº 01|82, con apertura el día 15 de marzo de 1982 a las 11 horas, por la provisión de materiales y ejecución de la obra: "Facultad de Agronomía, Planta Baja" a llevarse a cabo en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los Pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:

Dirección de Contrataciones: sita en "Campus Universitario", Enlace rutas 8 y 36 km. 603, Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en:

Delegación en Buenos Aires de la U.N.C.R.: sita en Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, Te. 49-7862, en el horario de 11 a 15 hs.

Presupuesto oficial: $ 4.740.400.000.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: $ 47.404.000.
Valor del pliego: $ 355.000.

e. 22|1 Nº 459 v. 11|2|82

ASOCIACION COOPERADORA
MERCEDES DE SAN MARTIN DE BALCARCE
Escuela Normal Nº 10
Centro Integral de Educación Juan Bautista Alberdi
Licitación Pública Nº 12|81

Equipamiento moblaje.
Presupuesto oficial: $ 708.643.680.
Sistema de contratación: "Ajuste alzado".
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1982, 19 horas.
Garantía de oferta: $ 7.086.436.
Valor del pliego: $ 600.000.
Retiro de pliegos: Calle 3 de Febrero 2455, Capital Federal, horario: 9 a 13 hs.

$ 120.000 e. 22|1 Nº 92.120 v. 22|1|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública anticipada Nº 1|82 para los servicios de limpieza y mantenimiento desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1982 en las oficinas que ocupa la delegación Regional, sito en calle dos Nº 645, pisos primero, segundo y tercero de la Ciudad de La Plata. Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Delegación Reional La Plata del Ministerio de Trabajo, sito en calle dos Nº 645, segundo piso, Oficina de Supervisión de Administración, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura de ofertas: Día 29 de enero de 1982 a las 9 horas.

e. 22|1 Nº 460 v. 22|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.217|82

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para la contratación por la provisión de elementos de oxigenoterapia, con destino al Sanatorio de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232, De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 450 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.218|82

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82 H, por el alquiler de máquinas fotocopiadoras marca XEROX, con destino al centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1982, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 451 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.213|82

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 H para la adquisición de forraje, con destino al Centro Veterinario de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1982, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel| 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 452 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.216|82

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 H, para la Contratación de 100.000 cm2 de autotipias, con destino a Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1982, a las 12.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 461 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.219|82

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 H, para la contratación servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa de la Dirección General de Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1982, a las 12.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 453 v. 25|1|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-1258

Licitación pública para el día 12 de febrero de 1982.

Licitación Pública 37|81, "Transporte de personal".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o en la Central Nuclear en Atucha, Casilla de Correo Nº 20, 2806, Lima, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

e. 15|1 Nº 315 v. 26|1|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.483

Llámase a Licitación Pública Nº 32, por una "Ambulancia".

Apertura: 11 de febrero de 1982.
Hora: 10.30 (diez treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 14|1 Nº 280 v. 25|1|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 29 de enero de 1982.

Nº 003.82: Expte. Nº E-3.013.82 — Provisión de papel para fotocopiadoras IBM.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 6 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e.21|1 Nº 428 v.22|1|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 16 de febrero de 1982, a horas 15 por: "Tierra y piezas de material refractario".

Valor del pliego: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 15|1 Nº 318 v. 26|1|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 023|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de enero de 1982 a las 9.30 horas en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235; 7º piso; Capital Federal; para contratar la adquisición de carnaza desgrasada y sin hueso.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.21|1 Nº 436 v.22|1|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.114|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.353, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de los sobres se realizará el día 3 de febrero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 18|1 Nº 372 v. 27|1|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientne Nº 52.114|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.353, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de los sobres correspondientes a los antecedentes se realizará el día 2 de febrero de 1982 a las 14 horas y la de los sobres correspondientes a la cotización de precios el día 9 de febrero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 14|1 Nº 302 v. 25|1|82

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 334.080-4|81

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, con el objeto de: Adquirir agujas descartables, hojas de bisturí, termómetros, etc., con destino al Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día: 2 de febrero de 1982 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros; Hipólito Yrigoyen 250; 2º piso; Oficina 224; Capital Federal.

e.21|1 Nº 429 v.22|1|82

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 334-080-2|81,

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, con el objeto de: Adquirir agujas, catéteres, etc., con destino al Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día: 2 de febrero de 1982 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros; Hipólito Yrigoyen 250; 2º piso; Oficina 224, Capital Federal.

e.21|1 Nº 430 v.22|1|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a Licitación Pública para el día ... de enero de 1982, a las 15 horas para la provisión y montaje de un sistema con elementos prefabricados livianos de montaje en seco (Durlock o equivalente) y trabajos de provisión y colocación de carpintería de madera y varios afines para su terminación.
Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº 2|82
Albañilería.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1982, a las 16 horas para la contratación de trabajos de demolición y albañilería.
Valor del pliego: $ 200.000.
Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en el Area de Abastecimiento, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, Sector 31, Buenos Aires, pudiéndose retirar los pliegos respectivos en dicho lugar, de 13 a 18 horas.
e. 12|1 Nº 231 v. 27|1|82

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|82
Expte. Nº 8.834|81

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1982, a las 17 horas para la reparación de los techos del edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sito en Paseo Colón 982, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 750.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
e. 14|1 Nº 266 v. 25|1|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|82
Expte. Nº 300.049|82

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero de 1982 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa para Campo Experimental Viedma, Río Negro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 20|1 Nº 398 v. 29|1|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 2|82
Expediente Nº 0898|82

Objeto: Adquisición de cuarenta y cinco (45) uniformes de fajina para guardaparques y prendas accesorias.
Apertura: El día 29 de enero de 1982, a las 14 hs.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Fed.
Consulta y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.
e. 21|1 Nº 443 v. 22|1|82

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 7-DDPS|1982, hasta el día 3 de febrero de 1982, a las once (11) horas, para contratar:
32.400 c|u. Servicio de refrigerio diario al personal del Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., en su domicilio sito en Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 1301, Corrientes, en días laborables de lunes a viernes dentro del horario de 8.30 a 9,30 horas, siendo el total aproximado a atender de 270 servicios diarios y que comprende un sandwich de pan francés o similar de 90 grs. aproximado con 50 grs. de jamón crudo y queso (25 gramos de cada uno), untado con manteca, a servir en bolsitas de papel o plástico y un vaso de 200 cc. de producto de naranja, pomelo, coca cola, pepsi cola o tónica, que deberá servirse a una temperatura adecuada a la modalidad del consumo, en vasos plásticos o de vidrio.
Consultas y Propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en la calle Avenida Libertador General San Martín número 1301, Corrientes.

Oficina: Compras.
Horario: De 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Pago del mismo en: División Contable Administrativa.
e. 21|1 Nº 451 v. 22|1|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.154
Expte. 5429-L-1981

Para encomendar la provisión de chapas de aluminio para confeccionar señales camineras.
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 2 de febrero de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|1 Nº 288 v. 25|1|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.431|82 para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de las Instalaciones de Iluminación de la Autopista Teniente General Pablo Ricchieri, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pesos 6.400.000.000. Depósito de Garantía: $ 64.000.000. Precio del Pliego: pesos 1.280.000. Plazo de Obra: 24 meses.
Presentación Propuestas: 27 de enero de 1982 a las 15 horas, en la Sala de Licitación, Avenida Maipú 3 - Planta baja, Capital Federal.
e. 4|1 Nº 10 v. 22|1|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.275

Adquisición de cañería de acero al carbono de diámetro 12¾ pulg. x 5,56 mm de espesor. Apert. 12|2|82: 9 hs. Valor Doc. $ 1.400.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 20|1 Nº 420 v. 25|1|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.277

Adquisición de dos camiones extintores a base de polvo seco. Apert. 17|2|82: 9 hs. Valor Doc. $ 140.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 21|1 Nº 437 v. 26|1|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 93|81

Provisión pluviógrafo a cangilón, limnígrafos horizontales, etc. Fecha apertura: Postergada para el: 11|2|82, 10 horas. Licitación Pública 92|81: Provisión de repuestos p|turbinas de gas General Electric A.E.G. y John Brown, repuestos p|bomba de combutible Oilgear y cojinete p|corona radial de reductor velocidad Maag. Fecha apertura: Postergada para el: 23|2|82, 10 horas, y Licitación Pública 94|81: Provisión de repuestos p|turbinas de gas General Electric y Nuovo Pignone. Fecha apertura: Postergada para el: 4|3|82, 10 horas.
e. 21|1 Nº 438 v. 25|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública 9|81

Por la contratación del suministro de refrigerio con destino a 400 agentes aproximadamente que prestan servicio en el edificio ubicado en Avda. San Martín 322, Ciudad de Mendoza.
Fecha apertura: 8-2-82, 11 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Juan 470, Mendoza.
e. 18|1 Nº 352 v. 22|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 1|82

Por el servicio de transporte de personal de las Centrales Pico Truncado I y II (Prov. de Santa Cruz). Presupuesto Oficial: $ 500.000.000. Garantía oferta: $ 5.000.000. Fecha de apertura: 5|2|82, 14 horas. Valor Pliego: $ 60.000. Consulta y retiro documentación: Tesorería Regional: Malaspina Norte s|nº, Parque Ind. Trelew, Trelew (Chubut) y en Delegación Chubut, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia (Chubut). Lugar de apertura: Oficina Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Ind. Trelew, Trelew (Chubut).
e. 20|1 Nº 418 v. 26|1|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 1|82

Provisión de gas tubular para refrigerante de hidrógeno marca GEA instalados en Generadores AEG. Fecha apertura: 2|3|82, 10 horas. Valor del Pliego: $ 150.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 20|1 Nº 419 v. 26|1|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 25569-LP-74
LICITACION PUBLICA

Arena para filtros.
Apertura: 17-2-82 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
e. 18|1 Nº 345 v. 5|2|82

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 18.443-LP-1981.
LICITACION PUBLICA

Adquisición de planchas de formularios para facturas.
Apertura: 5-2-1982 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 18|1 Nº 346 v. 27|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte: 26.508-LP-1980

Postérgase el llamado a licitación pública para la construcción de la nueva "Planta de Cal" perteneciente al Establecimiento General San Martín (Capital Federal); que debía tener lugar el 22|1|1982 a las 16 horas hasta el 22|2|82 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 56.851.286.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 20|1 Nº 425 v. 9|2|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|82

Apertura: 15|2|82.
Hora: 9.
Motivo de la licitación, "Anillas, clavos, grapas y chapas".
Pliego: $ 130.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|1 Nº 444 v. 29|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-PV-82

Apertura: 8-2-82.
Hora: 9.
Pliego: sin cargo.
Venta guías - edición no vigente en desuso.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|1 Nº 389 v. 27|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Nº 49-P|82

Apertura: 11|2|82.
Hora: 10.30.
Valor del Pliego: $ 130.000.
Adquisición de Anillas, Arandela, Buje, etc.
Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|1 Nº 399 v. 28|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. 45-P|82

Apertura: 18|2|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 170.000.
Provisión de Cajas para cámaras, tipo calzada y tipo vereda.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|1 Nº 400 v. 28|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 48-P|82

Apertura: 10|3|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 3.000.000.
Trabajos de ampliación, Construcción del Edificio "Olavarría" sito en la calle Belgrano Nº 2966 (e) Moreno y Lamadrid de la Ciudad de Olavarría Pcia. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 4.107.000.000.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 6|2, Pcia. de Bs. As.
e. 21|1 Nº 452 v. 29|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|82

Apertura: 9-2-82.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $ 70.000.
Adquisición de 50 amplificadores para la red de la hora oficial.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|1 Nº 383 v. 27|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. 47-P|82

Apertura: 16|2|82.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 1800.000.
Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 8 (ocho) Grupos Electrógenos Diesel de emergencia en Centros Automáticos Interurbanos varios.
Monto presupuesto oficial: $ 9.918.420.600 pesos.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos previos a la apertura de la licitación. Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|1 Nº 348 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 51-P|82

Apertura: 5|2|82.
Hora: 9.
Pliego $ 70.000.
Adquisición de máquinas locutoras. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 18|1 Nº 349 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 3-P-GRCE 82

Apertura: 8|2|82.
Hora: 9.
En Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600— Mar del Plata por la contratación de servicios de limpieza de edificios en: Pergamino, Arrecifes, Rojas, San Nicolás, Junín.
Contrato: Un (1) año con opción de prórroga a favor de la E.N.TEL. por un (1) año mas.
Pliegos: $ 200.000.
Los pliegos podrán adquirirse en: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata; en la Dirección de Abastecimientos; Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso en la Capital Federal; y en las oficinas Comerciales: La Plata: Calle 50 entre 8 a 9: Pergamino: Calle Bartolomé Mitre Nº 3... ; Arrecifes: Calle Necochea Nº 35; Rojas: Calle Julio A. Roca Nº 435; San Nicolás: Calle Urquiza Nº 17; Junín: Calle Gral. Paz Nº 146; de la Pcia. de Bs. As.
e. 18|1 Nº 350 v. 26|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62 Día-81, para el día 3 de marzo de 1982 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Lules (Provincia de Tucumán).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 1... (San Miguel de Tucumán) o en la Oficina ... (Dto. 16).
Presupuesto oficial: pesos ...
Importe de garantía: pesos ...
Valor del pliego: pesos ...
e. 12|1 Nº 220 v. 27|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104 DIA-81, para el día 26 de febrero de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Basavilbaso (Provincia de Entre Ríos).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento

151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la oficina Basavilbaso (Dto. 12º).

Presupuesto oficial: $ 1.140.007.000.
Importe de garantía: $ 11.400.100.
Valor del pliego: $ 460.000.

e. 11|1 Nº 176 v. 22|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 105 DIA-81, para el día 10 de marzo de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Unión (Provincia de La Rioja).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la cabecera del Distrito 20º La Rioja o en la oficina Villa Unión (Prov. de La Rioja).

Presupuesto Oficial: 1.140.000.000 pesos
Importe de Garantía: 11.400.000 pesos
Valor del pliego: 460.000.

e. 15|1 Nº 323 v. 28|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78 DIA-81, para el día 15 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal para la Cabecera del Distrito 17º San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 17º (San Salvador de Jujuy).

Presupuesto Oficial: $ 11.109.080.000.
Importe de Garantía: $ 111.090.800.
Valor del Pliego: $ 4.450.000.

e. 4|1 Nº 21 v. 22|1|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 20 de enero de 1982 para resolver la locación de fotocopiadoras con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de febrero de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|1 Nº 401 v.29|1|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 13 de enero de 1982, para resolver la contratación de un servicio de limpieza y encerado, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de enero de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|1 Nº 260 v. 22|1|82

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|82
Expediente Nº 19.399

Llámase a licitación pública Nº 1|82 para el día 5 de febrero de 1982, a las 11 horas, para la provisión de equipos de procesamiento de datos.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Servicios Contables de la Obra Social del Personal de la Universidad Nacional de Rosario, calle Alvear 724. Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos y deberán presentarse las ofertas.

Departamento Servicios Contables.

e. 18|1 Nº 355 v. 27|1|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 738.727|81
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de febrero a las 15 horas, para adjudicar la provisión de drogas y reactivos con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal; donde además, los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informe, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.

e. 21|1 Nº 433 v. 22|1|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para la ejecución de la obra: "Liceo Víctor Mercante".

Presupuesto Oficial: Veinte mil quinientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y nueve ($ 20.568.694.079).

Ubicación: calle 50 y 115 - La Plata.

Garantía de Oferta 1% de presupuesto Oficial: doscientos cinco millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta ($ 205.686.940).

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115 - La Palta, el día 10 de febrero de 1982 a las 9 horas.

Adquisición del legajo: Dirección General de Administración. Departamento de Contrataciones - Calle 7 Nº 776.

Precio del legajo: cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).

e. 8|1 Nº 127 v. 28|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|82

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, por primera vez, para contratar la provisión de una (1) pick-up simple cabina y un (1) forgón frontal integral, solicitados por el Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|2|82 a las 17.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 21|1 Nº 434 v. 22|1|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-1034|81

Llámase a Licitación Pública Nº 2 el día 5 de febrero de 1982 a las once horas, por la adquisición de rollos para el registro de máquinas Sweda 455.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 180.000.

e. 21|1 Nº 439 v. 25|1|82

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|82, para la adquisición de rollos de película para microfilmar y revelado de película microfilmada. Expediente Nº 381.503|81. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1982, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40 - 1º piso - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal - T.E. 37-2868.

e. 21|1 Nº 445 v. 22|1|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314065-98

Llámase a Licitación Pública ... 28|82, para el día 11 de febrero de 1982, las 16 horas, tendiente a lograr la locación de 74 (setenta y cuatro) máquinas fotocopiadoras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde podrá concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|1 Nº 324 v. 26|1|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº: 51.776|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|82, para el día 3 de febrero de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué" sito en Jujuy 77 — Mar del Plata — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor de Menú: $ 200.000.

e. 18|1 Nº 358 v. 27|1|82

Expediente Nº 24.193|81 y agregado

Llámase a Licitación Pública Nº 58|82 para el día 29 de enero de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte escolar, con destino a los Institutos "Mercedes de Lasala y Riglos". Ruta 7, Km. 35,500, Moreno, Pcia. de Buenos Aires y "Crescencia Boado de Garrigos". Paz Soldán 5200, Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 13|1 Nº 272 v. 22|1|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 15 de febrero a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (Mercaptothion emulsionable - Decametrina 5 % polvo mojable), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento. Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 367 v. 27|1|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el día 29 de enero de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar el Servicio de Mantenimiento Asistencia Técnica Integral de las máquinas de calcular eléctricas marca Cifra, modelo 121, 511 y PV 421, marca Burroughs, modelo 4175 y marca Fate, modelo 12 P, para el corriente año.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 9 a 12 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 21|1 Nº 435 v. 22|1|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83 para el día 1º de febrero de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a diversos Tribunales y Organismos.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Paraguay 1536, Piso 7º, Capital.

Horario de atención al público: De 9 a 12.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 13|1 Nº 254 v. 22|1|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 3 de febrero de 1982 a las 11 horas, con el objeto de contratar un sistema electrónico de procesamiento de datos con destino a diversas dependencias de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Secretaría de Superintendencia — Departamento de Compras — Paraguay 1536 — Piso 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 9 a 12 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 14|1 Nº 296 v. 25|1|82

CONGRESO DE LA NACION

Expte. Nº 22.192
Licitación Pública 2|82

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de mantenimiento para máquinas de escribir I.B.M. eléctricas.

Apertura: 28-1-82.
Hora: 16.

Pliego de condiciones y cláusulas particulares en Mesa de Entradas de Contaduría y administración: Rivadavia 1864, planta baja, de 8 a 20 horas.

e. 21|1 Nº 440 v. 22|1|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad del Estado

Llama a Licitación Pública Nº 01|82.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para la normalización línea baja tensión y alumbrado público, Ciudad de Río Gallegos y la adquisición de elementos eléctricos para Plan de Obras.

Presupuesto oficial: pesos seis mil quinientos veintinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve ($ 6.529.748.599).

Valor del pliego: pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000).

Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de febrero de 1982, a las 13 horas, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

Venta y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, horario de 7 a 15 horas, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas. Dirección: Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 390 v. 8|2|82

CHUBUT
BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81.

Objeto: Para la venta de:

—1 (un) Equipo de Reparación de Pozo Petrolero - Marca Cardwell KB 200 - Completo.

Presupuesto Oficial: U$S 640.392.

—1 (un) Equipo de Servicios de Pozo Petrolero - Marca Cardwell KB 150 - Completo.

Presupuesto Oficial: U$S 531.743.

Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total cotizado.

Consulta y retiro de pliegos: Los pliegos podrán consultarse y|o retirarse en: Casa Matriz: Rivadavia 615, Rawson, Chubut.

Sucursal Comodoro Rivadavia: San Martín 833, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Sucursal Buenos Aires: 25 de Mayo número 273, Capital Federal.

Fecha - Lugar y hora de apertura: Lugar: Sucursal Comodoro Rivadavia, San Martín Nº 833, Comodoro Rivadavia.

Fecha y hora: 18 de febrero de 1982 a las 11 horas.

$ 1.800.000 e. 13|1 Nº 91.836 v. 26|1|82